

# PRESUPUESTO 2019

## CONSORCIO PARQUE MAQUINARIA CAMINOS RURALES ZONA AXARQUÍA

---



Hacienda electrónica  
provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

  
diputación de Málaga





# PRESUPUESTO 2019

## MEMORIA DE LA PRESIDENCIA CONSORCIO PARQUE MAQUINARIA CAMINOS RURALES ZONA AXARQUÍA

---



Hacienda electrónica  
provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

  
diputación de Málaga



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARA EL EJERCICIO 2019 DEL CONSORCIO PARA LA CREACIÓN DE UN PARQUE DE MAQUINARIA DE LOS CAMINOS RURALES EN LA ZONA DE LA AXARQUÍA.

### APROBACIÓN PRESUPUESTO 2019.

D. José Gallego Pérez, Presidente del Consorcio para la creación de un parque de maquinaria de los caminos rurales de la zona de la Axarquía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 168.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 18.1.a del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, que desarrolla la Ley anteriormente citada, presenta el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2019 del consorcio mencionado, para su dictamen y aprobación, si procede, y que paso a resumir en la siguiente memoria explicativa.

El esquema utilizado para la confección de la presente memoria será el comentario general de los estados de ingresos y gastos, ya que la diferenciación individualizada por aplicaciones presupuestarias aparece suficientemente detallada en los correspondientes estados de ingresos y gastos que se acompañan.

En primer lugar, mencionar que para el ejercicio 2019 la previsión de ingresos es la misma que para el ejercicio 2018, ya que las aportaciones de los entes consorciados son las mismas que en el ejercicio anterior, no estando prevista la incorporación de ningún miembro más.

### ESTADO DE INGRESOS.

En la vertiente de los ingresos reseñaremos las partidas correspondientes a las subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga consignadas para gastos de mantenimiento por importe de 144.000 €, Y a las ya mencionadas aportaciones de los municipios consorciados por importe de 143.101,14 €, según el siguiente detalle:

APORTACION AYTO ALCAUCIN	8.142,74
APORTACION AYTO ALMACHAR	11.632,49
APORTACION AYTO BENAMARGOSA	11.632,49
APORTACION AYTO CANILLA DE ACEITUNO	6.979,50
APORTACION AYTO COMARES	15.122,24
APORTACION AYTO CUTAR	8.142,74
APORTACION AYTO PERIANA	10.469,24
APORTACION AYTO TORROX	55.835,96
APORTACION AYTO SEDELLA	8.142,74
APORTACION AYTO BENAMOCARRA	7001,00

## ESTADO DE GASTOS.

En segundo lugar mencionar en la vertiente de gastos que los gastos de personal presupuestados ascienden a un total de 173.976,75 €, lo que supone el 58,54% del total. El resto de la cantidad presupuestada, 123.224,39 €, se dedica a la compra de bienes y servicios, destacando las partidas dedicadas a la reparación de maquinaria y elementos de transporte con 51.475,07 € Y al suministro de combustible con 45.000 €.

Por último, mencionar respecto de la plantilla de personal adscrito al consorcio (secretario-interventor, tesorero, auxiliar administrativo) que se mantienen las retribuciones de 2018. Respecto de la plantilla de personal laboral seguimos con un encargado general y cuatro conductores maquinistas.

Las finalidades del Consorcio son las establecidas en sus estatutos: El Consorcio tiene por objeto aunar los esfuerzos y posibilidades económicas de las Corporaciones consorciadas para la creación y el sostenimiento de los servicios que les interesen a todas ellas y en especial, como finalidad inmediata la creación de un parque de maquinaria para el mantenimiento de los caminos rurales.

El estado de gastos e ingresos del Presupuesto para el ejercicio económico de 2019, son los que a continuación se relacionan por Capítulos, al mismo se le adjunta por partidas presupuestarias.

INGRESOS		
CAPIT.	DENOMINACION	EUROS
I	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00.-
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00.-
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	287.101,14.-
V	INGRESOS PATRIMONIALES	100,00
VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00.-
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00.-
VIII	VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00.-
IX	VARIACION PASIVOS FINANCIEROS	0.-
TOTAL INGRESOS		297.201,14.-

GASTOS		
CAPIT.	DENOMINACION	EUROS
I	REMUNERACIONES DEL PERSONAL	173.976,75.-
II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES	113.224,39.-
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00.-
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00.-

CONSORCIO DE  
CAMINOS RURALES



(MÁLAGA)  
BENAMARGOSA

VI	INVERSIONES REALES	0,00.-
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00.-
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000.-
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00.-
TOTAL GASTOS		297.201,14.-

En Benamargosa a 17 de Septiembre de 2018.

CONSORCIO DE CAMINOS  
RURALES  
EL PRESIDENTE

Edo. José Gallego Pérez.





# PRESUPUESTO 2019

## INFORMES

### CONSORCIO PARQUE MAQUINARIA CAMINOS RURALES ZONA AXARQUÍA

---



Hacienda electrónica  
provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

  
diputación de Málaga



---

# INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

---

**PRESUPUESTO 2019**  
Diputación Provincial de Málaga



Hacienda electrónica  
provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**M**  
diputación de Málaga



## INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

De conformidad con el artículo 168.1 a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo. y artículo 18.1 e), del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título XI, de la citada Ley, se emite Informe Económico-Financiero, sobre las previsiones de ingresos y gastos del Presupuesto del Consorcio Parque Maquinaria de Caminos Rurales de la Axarquía para el presente ejercicio de 2.019 concretándose en el análisis de las siguientes cuestiones:

Primero.-En el estado de Ingresos se han concretado en sus distintas partidas los recursos tasados del Consorcio que no son otros que las aportaciones de los entes consorciados.

No se incluyen ingresos de capital.

Segundo.- En el estado de gastos, en su Capítulo I, se han consignado con la debida especificación los Gastos de Personal laboral, así como las productividades de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería.

En este sentido, la Resolución de 22 de marzo de 2018 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, publicada en el BOE n.º 74 de 26 de marzo, establece:

*“Primero. Aprobación de un incremento retributivo para el personal al servicio del sector público. Se acuerda un marco plurianual de incremento salarial fijo, más un porcentaje adicional de incremento ligado al crecimiento de la economía, calculado en función del crecimiento de PIB real, que recogerán los proyectos de Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 2018, 2019 y 2020. Las retribuciones ligadas a los objetivos de PIB, se abonarán con efectos de 1 de julio de cada ejercicio. Asimismo en el año 2020 se prevé la posibilidad de una subida adicional si se cumplen los objetivos en materia de estabilidad presupuestaria (déficit público) establecidos para el Reino de España.*

*Año 2018: El incremento en 2018 será de un 1,75 % (1,50 % fijo +0,25 % variable ligado al cumplimiento del objetivo de crecimiento del PIB, en 2017, establecido en un 3,1 %) Se prevé asimismo que cada Administración pueda destinar un 0,20% adicional de su masa salarial en fondos adicionales.*

*Año 2019: El incremento fijo será de un 2,25 % El incremento variable se establece: Para un crecimiento del PIB igual o superior al 2,5 %, será de un 0,25 % adicional, lo que supone un 2,50 % de incremento total. Para un crecimiento inferior al crecimiento del PIB del 2,5 %, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción del crecimiento que se haya producido sobre dicho 2,5 %.”*

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles al Consorcio, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Consorcio.

Tercero.- Nivelación Presupuestaria. Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las

bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previsibles, se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2019, presentado por el Presidente, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención informa favorablemente el mismo.

Benamargosa, 18 de Septiembre de 2018.

  
LA INTERVENTORA

Fdo: Miriam Castillo Carmona.-

---

# INFORME DE INTERVENCIÓN

---

**PRESUPUESTO 2019**  
Diputación Provincial de Málaga



Hacienda electrónica  
provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA



diputación de Málaga



## INFORME DE INTERVENCIÓN

De acuerdo con lo ordenado por la Presidencia se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente para la aprobación del presupuesto municipal regulado en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; a la vista de la Memoria y el Informe Económico-financiero suscrito al efecto, emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2019, formado por el Sr. Presidente del Consorcio, está integrado por el Presupuesto único del Consorcio.2018

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

— Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

— La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**TERCERO.** Ascende a la cantidad de 297.201,14 euros en el Estado de Gastos del Presupuesto y de 297.201,14 euros en el Estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2019, no presentando en consecuencia déficit inicial.

**CUARTO.** Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible.

El presupuesto del Consorcio formado por el Sr. Presidente, al que se une la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Presidente explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2017, y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo, confeccionados conforme dispone la instrucción de Contabilidad y de estimación de la liquidación del presupuesto referida a 31 de diciembre.
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y de la Deuda Pública.

#### **QUINTO. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS PREVISIONES DE GASTOS.**

En lo que se refiere al personal, no se recoge ninguna plaza nueva y las partidas de personal



están suficientemente dotadas para sufragar los salarios del personal al servicio del Consorcio, se incrementarán según se prevea en los presupuestos generales del Estado para 2019.

En la masa salarial del personal está prevista la actualización del 2,25% prevista en la Resolución de 22 de marzo de 2018.

Durante el año 2019 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

El capítulo II de gastos refleja aquellas partidas necesarias para el funcionamiento del Consorcio, destacando las partidas de reparaciones y combustible son las más destacadas. En cuanto a las reparaciones, es necesario destacar que la maquinaria tiene una antigüedad considerable, lo que hace que las reparaciones sean más habituales y costosas.

#### **SEXTO. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS PREVISIONES DE INGRESOS.**

Las aportaciones de los entes consorciados son las mismas que las del ejercicio 2018.

#### **SÉPTIMO. TRAMITACIÓN DEL PROYECTO.**

El proyecto de presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2019 deberá someterse a aprobación de la Junta General del Consorcio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 168.4 y 5 del TRLHL. Aprobado inicialmente el presupuesto, se expondrá al público, previo anuncio en el BOPMA por plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta General. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, la Junta General dispondrá de un mes para resolverlas. El Presupuesto, una vez aprobado definitivamente, se insertará en el BOPMA junto a la plantilla de personal, debiendo remitirse una copia del mismo a la Diputación Provincial de Málaga, a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma.

## **CONCLUSIÓN**

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2019, presentado por el Presidente, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa favorablemente el mismo, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

En Benamargosa a 21 de Septiembre de 2018.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA



Fdo. Miriam Castillo Carmona.



---

# INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y REGLA DE GASTO

---

**PRESUPUESTO 2019**  
Diputación Provincial de Málaga



Hacienda electrónica  
provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA



diputación de Málaga



## **INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO**

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, emito el siguiente

### **INFORME**

**PRIMERO.** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril. Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

**TERCERO.** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará a la Junta General un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación. Secretaria - Interventora local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales. Secretaria - Interventora deberá comprobar que los empleos no financieros no superan la tasa de referencia del producto interior bruto, una vez descontados los intereses de la deuda, las transferencias finalistas de administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. Secretaria – Interventora deberá evaluar la capacidad para financiar los compromisos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**CUARTO.** El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit. El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
Capítulo 1	<b>0,00</b>
Capítulo 2	<b>0,00</b>
Capítulo 3	<b>0,00</b>
Capítulo 4	<b>287.101,14</b>
Capítulo 5	<b>100,00</b>
Capítulo 6	<b>0,00</b>
Capítulo 7	<b>0,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>287.201,14</b>

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
Capítulo 1	<b>173.976,75</b>
Capítulo 2	<b>113.224,39</b>
Capítulo 3	<b>0,00</b>
Capítulo 4	<b>0,00</b>
Capítulo 5	
Capítulo 6	<b>0,00</b>
Capítulo 7	<b>0,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>287.201,14</b>

Capítulos I-VII de ingresos = Capítulo I-VII de gastos Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	<b>0,00</b>
---	-------------

**QUINTO.** El objetivo de estabilidad presupuestaria viene expresado en términos de contabilidad nacional; es decir, se aplican los criterios metodológicos del Sistema europeo de cuentas (SEC 95). Para determinar el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el Proyecto de Presupuesto General de la Entidad Ejercicio 2019, se hace necesario establecer la equivalencia entre el saldo del presupuesto por “operaciones no financieras” y el saldo de contabilidad nacional (capítulos I a VII).

Los AJUSTES que se van a realizar, como consecuencia de las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, se refieren a los siguientes supuestos, en virtud del artículo 16.2 del Reglamento de Estabilidad Presupuestaria:

Ajuste nº 1. Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de Ingresos. Se eliminan los Derechos reconocidos de los Capítulos 1 a 3 de Ingresos y se sustituyen por lo que sería lo realmente recaudado tanto en ejercicio corriente como cerrado.

Ajuste nº 2. Reintegro de liquidaciones

Ajuste nº 3. Ajuste por devengo de préstamos. En contabilidad presupuestaria, los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del

endeudamiento se imputan al presupuesto en el momento del vencimiento, por el contrario en Contabilidad Nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca el pago.

Ajuste nº 4. Ajuste por inejecución.-

Conforme a lo expuesto, NO ES NECESARIO REALIZAR NINGÚN AJUSTE

Una vez realizados los ajustes, el resultado es el siguiente:

CONCEPTOS		2019
1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	287.201,14
2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	287.201,14
3	<b>Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)</b>	<b>0,00</b>
4	<b>Ajustes</b>	<b>0,00</b>
5	<b>Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)</b>	<b>0,00</b>

Por lo tanto, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

**SEXTO.** La regla de gasto se calculara comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad. El gasto computable se calculara computando los capítulos de: + Capítulo 1: Gastos de personal + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios + Capítulo 3: Gastos financieros - Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros. + Capítulo 4: Transferencias corrientes + Capítulo 6: Inversiones + Capítulo 7: Transferencias de capital - Gastos financiados con fondos finalistas - Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. Debiéndose cumplir con la siguiente ecuación:

TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB  $\geq 100 \times [(\text{GASTO COMPUTABLE AÑO N} / \text{GASTO COMPUTABLE AÑO N-1}) - 1]$

El incumplimiento en su caso de la regla de gasto implica la formulación de un Plan Económico-Financiero, que permita alcanzar el cumplimiento en el plazo de un año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**SÉPTIMO.** El cumplimiento de la sostenibilidad financiera debe verificarse comprobando que la capacidad de asumir los compromisos presentes y futuros, es compatible con los objetivos de déficit y deuda pública.

**OCTAVO.** A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

<b>CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE</b>		
	Presupuesto	2018
	Obligaciones Reconocidas o Previsión de OR	
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal	155.000,00 €
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	137.000,00 €
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros	0,00 €
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	0,00 €
	(+) Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00 €
	(+) Capítulo 6: Inversiones	0,00 €
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
	<b>Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):</b>	<b>292.000,00 €</b>
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	0,00 €
1	Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:	292.000,00 €
2	(+/-) Ajustes según SEC	0,00 €
3	(-) Gastos financiados con fondos finalistas prodedente de otras AAPP's	0,00 €
4	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local	
	<b>(a) Total Gasto Computable(a=1+2-3-4)</b>	<b>292.000,00 €</b>

<b>(z1)</b>	<b>Gastos Inversiones financieramente sostenibles</b>	<b>2018</b>	<b>0,00 €</b>
-------------	---	-------------	---------------

<b>(f1)</b>	<b>Total gasto computable descontadas inversiones sostenibles</b>	<b>2018</b>	<b>292.000,00 €</b>
	<b>(a)-(z1)=(f1)</b>		

	(b)Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año	<b>2019</b>	<b>2,70 %</b>
	(c ) Gasto computable incrementado por la tasa de referencia		299.884,00 €
	((f1)*(1+b))		
5	(+) Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (Potestativo)Art 12.4 LOEPSF		0,00 €



6	(-) Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación (Obligatorio) Art 12.4 LOEPSF	0,00 €
	<b>(d) LIMITE DE LA REGLA DE GASTO (c+5-6)</b>	<b>299.884,00 €</b>

### CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE

	Presupuesto	2019
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal	173.976,75 €
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	113.224,39 €
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros	0,00 €
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	0,00 €
	(+) Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00 €
	(+) Capítulo 6: Inversiones	0,00 €
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
	<b>Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):</b>	<b>287.201,14 €</b>
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	0,00 €
8	<b>Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:</b>	<b>287.201,14 €</b>
9	(+/-) Ajustes según SEC	0,00 €
10	(-) Gastos financiados con fondos finalistas prodedente de otras AAPP's	0,00 €
11	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local	
	<b>(e) Total Gasto Computable(e=8+9-10-11)</b>	<b>287.201,14 €</b>

(f) Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto (d >= e)	<b>CUMPLE</b>
(g) Porcentaje de Variación Gasto Computable 2018 y 2019 ((e/d)-1) despues de aplicar tasa de referencia del PIB, cambios normativos e inversiones sostenibles	<b>-4,23 %</b>

	<b>(h) LIMITE DEL GASTO NO FINANCIERO (TECHO DE GASTO): (h=d+11+12)</b>	<b>299.884,00 €</b>
	(d) Limite de la Regla de Gasto	299.884,00
12	(+) Intereses de la deuda (año 2015)	0,00 €
13	(+) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP's (año 2015)	0,00 €



**o CUMPLIMIENTO**

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto de acuerdo con el artículo 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria aprobado por Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre.

En Benamocarra, a 18 de Septiembre de 2018.

Secretaria - Interventora,



Fdo. : MIRIAM CASTILLO CARMONA.

CONSORCIO DE CAMINOS  
RURALES  
AXARQUÍA  
INTERVENCIÓN  
BENAMARGOSA (MÁLAGA)



---

# RESUMEN DEL PRESUPUESTO

---

**PRESUPUESTO 2019**  
Diputación Provincial de Málaga



Hacienda electrónica  
provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA



diputación de Málaga





## RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2019 - CONSORCIO PARQUE DE MAQUINARIA CAMINOS RURALES ZONA AXARQUÍA

NATURALEZA ECONÓMICA DE INGRESOS		NATURALEZA ECONÓMICA DE GASTOS	
	Importe		Importe
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	1. GASTOS DEL PERSONAL	173.976,75
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	2. GASTOS CORR. EN BIENES Y SER.	113.224,39
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y O. ING.	0,00	3. GASTOS FINANCIEROS	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	287.101,14	4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	100,00	5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00	6. INVERSIONES REALES	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00	8. ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS:</b>	<b>297.201,14</b>	<b>TOTAL GASTOS:</b>	<b>297.201,14</b>

### RESUMEN GENERAL

IMPORTAN LOS INGRESOS	297.201,14
IMPORTAN LOS GASTOS	297.201,14



---

# RESUMEN POR TIPO DE OPERACIÓN Y CAPÍTULOS

---

**PRESUPUESTO 2019**  
Diputación Provincial de Málaga



Hacienda electrónica  
provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA





**PRESUPUESTO GENERAL 2019 - CONSORCIO PARQUE DE MAQUINARIA CAMINOS RURALES ZONA AXARQUÍA**

**(RESUMEN POR TIPO DE OPERACIÓN Y CAPÍTULOS)**

	<b>GASTOS</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>% TOTAL</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	1. GASTOS DE PERSONAL	173.976,75	58,54 %
		2. GASTOS CORR. EN BIENES Y SERV.	113.224,39	38,10 %
		3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
		4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00 %
		5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00 %
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00 %
		7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00 %
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		8. ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00	3,36 %
		9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
		<b>TOTAL GASTOS:</b>	<b>297.201,14</b>	<b>100,00 %</b>

**OPERACIONES NO FINANCIERAS:** 287.201,14

**OPERACIONES FINANCIERAS:** 10.000,00

**TOTAL:** 297.201,14



	INGRESOS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	% / TOTAL
OPERACIONES NO FINANCIERAS	A) OPERACIONES CORRIENTES	1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00 %
		2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00 %
		3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y O. ING.	0,00	0,00 %
		4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	287.101,14	96,61 %
		5. INGRESOS PATRIMONIALES	100,00	0,03 %
	B) OPERACIONES DE CAPITAL.	6. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALIES	0,00	0,00 %
		7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00 %
OPERACIONES FINANCIERAS		8. ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00	3,36 %
		9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
		<b>TOTAL INGRESOS:</b>	<b>297.201,14</b>	<b>100,00 %</b>

OPERACIONES NO FINANCIERAS: 287.201,14

OPERACIONES FINANCIERAS: 10.000,00

TOTAL: 297.201,14



# PRESUPUESTO 2019

## INGRESOS CONSORCIO PARQUE MAQUINARIA CAMINOS RURALES ZONA AXARQUÍA

---



Hacienda electrónica  
provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

  
diputación de Málaga



---

# ESTADO DE INGRESOS

## Resumen por Capítulos

---

**PRESUPUESTO 2019**  
Diputación Provincial de Málaga



Hacienda electrónica  
provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA



diputación de Málaga



## PRESUPUESTO GENERAL 2019 - CONSORCIO PARQUE DE MAQUINARIA CAMINOS RURALES ZONA AXARQUÍA

### (RESUMEN POR CAPÍTULO)

INGRESOS	DENOMINACIÓN	DIPUTACIÓN	% / TOTAL
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00 %
	2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00 %
	3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y O. ING.	0,00	0,00 %
	4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	287.101,14	96,61 %
	5. INGRESOS PATRIMONIALES	100,00	0,03 %
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL.</b>	6. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALIES	0,00	0,00 %
	7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00 %
	8. ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00	3,36 %
	9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
<b>TOTAL INGRESOS:</b>		<b>297.201,14</b>	<b>100,00 %</b>



---

# ESTADO DE INGRESOS Comparativos 2018 - 2019

---

**PRESUPUESTO 2019**  
Diputación Provincial de Málaga



Hacienda electrónica  
provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA



diputación de Málaga



## INGRESOS: CUADRO COMPARATIVO CON AÑO ANTERIOR - CONSORCIO PARQUE DE MAQUINARIA CAMINOS RURALES ZONA AXARQUÍA

### PARTICIPACIÓN DIFERENTES CAPÍTULOOS EN INGRESOS TOTALES

INGRESOS	DENOMINACIÓN	PPTO.INICIAL ANTERIOR	% / TOTAL	PPTO.INICIAL ACTUAL	% / TOTAL
A) OPERACIONES CORRIENTES	1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %
	2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %
	3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y O. ING.	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %
	4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	287.101,14	96,61 %	287.101,14	96,61 %
	5. INGRESOS PATRIMONIALES	100,00	0,03 %	100,00	0,03 %
	<b>TOTAL.....</b>	<b>287.201,14</b>	<b>96,64 %</b>	<b>287.201,14</b>	<b>96,64 %</b>
B) OPERACIONES DE CAPITAL	6. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %
	7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %
	8. ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00	3,36 %	10.000,00	3,36 %
	9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %
	<b>TOTAL.....</b>	<b>10.000,00</b>	<b>3,36 %</b>	<b>10.000,00</b>	<b>3,36 %</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS:</b>		<b>297.201,14</b>	<b>100,00 %</b>	<b>297.201,14</b>	<b>100,00 %</b>

## INGRESOS: CUADRO COMPARATIVO CON AÑO ANTERIOR - CONSORCIO PARQUE DE MAQUINARIA CAMINOS RURALES ZONA AXARQUÍA

INGRESOS	DENOMINACIÓN	PPTO.INICIAL ANTERIOR	PPTO.INICIAL ACTUAL	VARIACIÓN VALORES ABSOLUTOS
A) OPERACIONES CORRIENTES	1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00
	2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00
	3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y O. ING.	0,00	0,00	0,00
	4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	287.101,14	287.101,14	0,00
	5. INGRESOS PATRIMONIALES	100,00	100,00	0,00
	<b>TOTAL.....</b>	<b>287.201,14</b>	<b>287.201,14</b>	<b>0,00</b>
B) OPERACIONES DE CAPITAL	6. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00
	7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
	8. ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00	10.000,00	0,00
	9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
	<b>TOTAL.....</b>	<b>10.000,00</b>	<b>10.000,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS:</b>		<b>297.201,14</b>	<b>297.201,14</b>	<b>0,00</b>



## INGRESOS: CUADRO COMPARATIVO CON AÑO ANTERIOR - CONSORCIO PARQUE DE MAQUINARIA CAMINOS RURALES ZONA AXARQUÍA

INGRESOS	DENOMINACIÓN	PPTO.INICIAL ANTERIOR	PPTO.INICIAL ACTUAL	VARIACIÓN PORCENTUAL
A) OPERACIONES CORRIENTES	1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00 %
	2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00 %
	3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y O. ING.	0,00	0,00	0,00 %
	4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	287.101,14	287.101,14	0,00 %
	5. INGRESOS PATRIMONIALES	100,00	100,00	0,00 %
	<b>TOTAL.....</b>	<b>287.201,14</b>	<b>287.201,14</b>	<b>0,00 %</b>
B) OPERACIONES DE CAPITAL	6. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00 %
	7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00 %
	8. ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00	10.000,00	0,00 %
	9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00 %
		<b>TOTAL.....</b>	<b>10.000,00</b>	<b>10.000,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS:</b>		<b>297.201,14</b>	<b>297.201,14</b>	<b>0,00 %</b>



---

# ESTADO DE INGRESOS Presupuesto Detallado

---

**PRESUPUESTO 2019**  
Diputación Provincial de Málaga



Hacienda electrónica  
provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA





**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS**

CAPÍTULO	Artículo	Concepto	Subconcepto	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN INGRESOS
<b>1</b>				<b>CAP. I IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>0,00 €</b>
	<b>10</b>			<b>Impuesto sobre la Renta</b>	<b>0,00 €</b>
		100		Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas	
		101		Impuesto sobre Sociedades	
		102		Impuesto sobre la Renta de No Residentes	
	<b>11</b>			<b>Impuestos sobre el capital</b>	<b>0,00 €</b>
		110		Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	
		111		Impuesto sobre Patrimonio	
		112		Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.	
		113		Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana.	
		114		Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales.	
		115		Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	
		116		Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	
		117		Impuesto sobre viviendas desocupadas	
	<b>13</b>			<b>Impuesto sobre las Actividades Económicas</b>	<b>0,00 €</b>
		130		Impuesto sobre Actividades Económicas	
	<b>16</b>			<b>Recargos sobre impuestos directos del Estado y de la Comunidad Autónoma</b>	<b>0,00 €</b>
		160		Sobre impuestos del Estado	
		161		Sobre impuestos de la Comunidad Autónoma	
	<b>17</b>			<b>Recargos sobre impuestos directos de otros entes locales</b>	<b>0,00 €</b>
		170		En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles	



	171	Recargo provincial en el Impuesto sobre Actividades Económicas	
	179	Otros recargos sobre impuestos directos de otros entes locales	
<b>18</b>		Impuestos directos extinguidos	
<b>19</b>		Otros impuestos directos	
<b>2</b>		<b>CAP. II IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>0,00 €</b>
<b>21</b>		<b>Impuestos sobre el Valor Añadido</b>	<b>0,00 €</b>
	210	Impuesto sobre el Valor Añadido	
<b>22</b>		<b>Sobre consumos específicos</b>	<b>0,00 €</b>
	220	<b>Impuestos Especiales</b>	<b>0,00 €</b>
	220.00	Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas	
	220.01	Impuesto sobre la cerveza	
	220.02	Impuesto sobre el vino y bebidas fermentadas	
	220.03	Impuesto sobre las labores del tabaco	
	220.04	Impuesto sobre hidrocarburos	
	220.05	Impuesto sobre determinados medios de transporte	
	220.06	Impuesto sobre productos intermedios	
	220.07	Impuesto sobre la energía	
	220.08	Impuesto sobre ventas minoristas de hidrocarburos	
	220.09	Exacción sobre la gasolina	
<b>26</b>		<b>Recargos sobre impuestos indirectos del Estado y de la Comunidad Autónoma</b>	<b>0,00 €</b>
	260	Sobre impuestos del Estado	
	261	Sobre impuestos de la Comunidad Autónoma	
<b>27</b>		<b>Recargos sobre impuestos indirectos de otros entes locales</b>	<b>0,00 €</b>
	270	Sobre impuestos de otros entes locales	

	<b>28</b>		Impuestos indirectos extinguidos	
	<b>29</b>		<b>Otros impuestos indirectos</b>	<b>0,00 €</b>
		290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	
		291	Impuesto sobre gastos suntuarios (Cotos de caza y pesca)	
		292	Arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en Canarias (AIEM)	
		293	Impuesto general indirecto canario (IGIC)	
		294	Impuesto sobre la producción, los servicios y la importación (IPSI) de Ceuta y Melilla	
		295	Impuesto sobre primas de seguros	
		296	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	
		299	Otros Impuestos indirectos	
<b>3</b>			<b>CAP. III TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>0,00 €</b>
	<b>30</b>		<b>Tasas por la prestación de servicios públicos básicos</b>	<b>0,00 €</b>
		300	Servicio de abastecimiento de agua	
		301	Servicio de alcantarillado	
		302	Servicio de recogida de basuras	
		303	Servicio de tratamiento de residuos	
		304	Canon de saneamiento	
		309	Otras tasas por prestación de servicios básicos	
	<b>31</b>		<b>Tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente</b>	<b>0,00 €</b>
		310	Servicios hospitalarios	
		311	Servicios asistenciales	
		312	Servicios educativos	
		313	Servicios deportivos	
		319	Otras tasas por prestación de servicios de carácter preferente	

<b>32</b>		<b>Tasas por la realización de actividades de competencia local</b>	<b>0,00 €</b>
	320	Licencias de caza y pesca	
	321	Licencias urbanísticas	
	322	Cedulas de habitabilidad y licencias de primera ocupación	
	323	Tasas por otros servicios urbanísticos	
	324	Tasas sobre el juego	
	325	Tasa por expedición de documentos	
	326	Tasa por retirada de vehículos	
	329	Otras tasas por la realización de actividades de competencia local	
<b>33</b>		<b>Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local</b>	<b>0,00 €</b>
	330	Tasa de estacionamiento de vehículos	
	331	Tasa por entrada de vehículos	
	332	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de suministros	
	333	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de telecomunicaciones	
	334	Tasa por apertura de calas y zanjas	
	335	Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas	
	336	Tasa por ocupación de la vía pública con suspensión temporal del tráfico rodado	
	337	Tasas por aprovechamiento del vuelo	
	338	Compensación de Telefónica de España S.A.	
	339	Otras tasas por utilización privativa del dominio público	
<b>34</b>		<b>Precios públicos</b>	<b>0,00 €</b>

	340	Servicios hospitalarios	
	341	Servicios asistenciales	
	342	Servicios educativos	
	343	Servicios deportivos	
	344	Entradas a museos, exposiciones, espectáculos	
	345	Servicio de transporte público urbano	
	349	Otros precios públicos	
<b>35</b>		<b>Contribuciones especiales</b>	<b>0,00 €</b>
	350	Para la ejecución de obras	
	351	Para el establecimiento o ampliación de servicios	
<b>36</b>		Ventas	
<b>38</b>		<b>Reintegros de operaciones corrientes</b>	<b>0,00 €</b>
	380	Reintegro de avales	
	389	Otros reintegros de operaciones corrientes	
<b>39</b>		<b>Otros ingresos</b>	<b>0,00 €</b>
	391	<b>Multas</b>	<b>0,00 €</b>
	391.00	Multas por infracciones urbanísticas	
	391.10	Multas por infracciones tributarias y análogas	
	391.20	Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación	
	391.90	Otras multas y sanciones	
	392	<b>Recargos del periodo ejecutivo y por declaración extemporánea sin requerimiento previo</b>	<b>0,00 €</b>
	392.00	Recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo	
	392.10	Recargo ejecutivo	
	392.11	Recargo de apremio	

	393		Intereses de demora	
	394		Prestación personal	
	395		Prestación de transporte	
	396		<b>Ingresos por actuaciones de urbanización</b>	0,00 €
		396.00	Canon de urbanización	
		396.10	Cuotas de urbanización	
	397		<b>Aprovechamientos urbanísticos</b>	0,00 €
		397.00	Canon por aprovechamientos urbanísticos	
		397.10	Otros ingresos por aprovechamientos urbanísticos	
	398		Indemnizaciones de seguros de no vida	
	399		Otros ingresos diversos	
4			<b>CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>287.101,14 €</b>
	40		De la Administración General de la Entidad Local	
	41		<b>De Organismos Autónomos de la Entidad Local</b>	
	42		<b>De la Administración del Estado</b>	0,00 €
		420	<b>De la Administración General del Estado</b>	0,00 €
		420.00	Participación en los Tributos del Estado	
		420.10	Fondo Complementario de Financiación	
		420.20	Compensación por beneficios fiscales	
		420.90	Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado	
	421		<b>De Organismos Autónomos y agencias estatales</b>	0,00 €
		421.00	Del Servicio Público de Empleo Estatal	
		421.90	De otros Organismos Autónomos y Agencias	
	422		De fundaciones estatales	

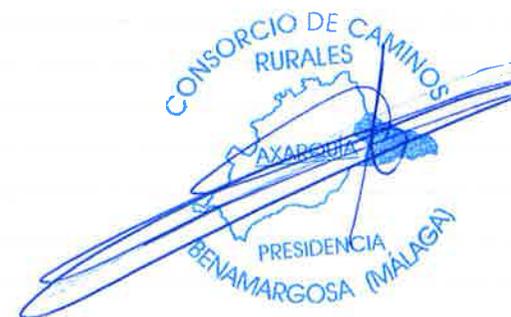


		<b>De sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos</b>	0,00 €
423			
	423.00	De Loterías y Apuestas del Estado	
	423.90	De otras sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y organismos públicos	
43		De la Seguridad Social	
44		<b>De entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad local</b>	0,00 €
	440	De entes públicos	
	441	De sociedades mercantiles	
45		<b>De Comunidades Autónomas</b>	0,00 €
	450	De la Administración General de las Comunidades Autónomas	0,00 €
	450.00	Participación en tributos de la Comunidad Autónoma	
	450.01	Otras transferencias incondicionadas	
	450.02	Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales y	
	450.30	Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Educación	
	450.50	Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Empleo y Desarrollo	
	450.60	Otras transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma	
	450.80	Otras subvenciones corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma	
	451	De Organismos Autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas	
	452	De fundaciones de las Comunidades Autónomas	





	453	De sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas	
<b>46</b>		<b>De Entidades Locales</b>	<b>287.101,14 €</b>
	461	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	144.000,00
	462	De Ayuntamientos	143.101,14
	463	De Mancomunidades	
	464	De Áreas Metropolitanas	
	465	De Comarcas	
	466	De Entidades que agrupen Municipios	
	467	De Consorcios	
	468	De Entidades Locales Menores	
<b>47</b>		De Empresas Privadas	
<b>48</b>		De Familias e Instituciones sin fines de lucro	
<b>49</b>		<b>Del Exterior</b>	<b>0,00 €</b>
	490	Del Fondo Social Europeo	
	491	Del Fondo de Desarrollo Regional	
	492	Del Fondo de Cohesión	
	493	Del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)	
	494	Del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)	
	495	Del FEOGA-Orientación	
	496	Del Fondo Europeo de la Pesca (FEP)	
	497	Otras transferencias de la Unión Europea	
	499	Otras transferencias del exterior, excluyendo la Unión Europea	
<b>4t</b>		Ajustes de Consolidación	





5		<b>CAP. V INGRESOS PATRIMONIALES</b>		100,00 €
<b>50</b>			<b>Intereses de títulos y valores</b>	0,00 €
	500		Del Estado	
	501		De Organismos Autónomos y agencias	
	504		De sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos	
	505		De Comunidades Autónomas	
	506		De Entidades locales	
	507		De empresas privadas	
<b>51</b>			<b>Intereses de anticipos y préstamos concedidos</b>	0,00 €
	511		A Organismos Autónomos y agencias	
	514		A sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos	
	518		A familias e instituciones sin ánimo de lucro	
<b>52</b>			Intereses de depósitos	100,00
<b>53</b>			<b>Dividendos y participación beneficios</b>	0,00 €
	531		De Organismos Autónomos y agencias	
	534		<b>De Sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos</b>	0,00 €
		534.00	De sociedades y entidades dependientes de las entidades locales	
		534.10	De sociedades y entidades no dependientes de las entidades locales	
	537		De empresas privadas	
<b>54</b>			<b>Rentas de bienes inmuebles</b>	0,00 €
	541		Arrendamientos de fincas urbanas	
	542		Arrendamientos de fincas rústicas	
	544		Censos	



	549	Otras rentas de bienes inmuebles	
<b>55</b>		<b>Productos de concesiones y aprovechamientos especiales</b>	<b>0,00 €</b>
	550	De concesiones administrativas con contraprestación periódica	
	551	De concesiones administrativas con contraprestación no periódica	
	552	Derecho de superficie con contraprestación periódica	
	553	Derecho de superficie con contraprestación no periódica	
	<b>554</b>	<b>Aprovechamientos agrícolas y forestales</b>	<b>0,00 €</b>
		554.00 Producto de explotaciones forestales	
		554.10 Fondo de mejora de montes	
	555	Aprovechamientos especiales con contraprestación	
	559	Otras concesiones y aprovechamientos	
<b>59</b>		<b>Otros ingresos patrimoniales</b>	<b>0,00 €</b>
	591	Beneficios por realización de inversiones financieras	
	592	Ingresos por operaciones de intercambio financiero	
	599	Otros ingresos patrimoniales	
<b>6</b>		<b>CAP. VI ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES</b>	<b>0,00 €</b>
	<b>60</b>	<b>De Terrenos</b>	<b>0,00 €</b>
	600	Venta de solares	
	601	Venta de fincas rústicas	
	602	Parcelas sobrantes de la vía pública	
	603	Patrimonio público del suelo	
	609	Otros terrenos	
<b>61</b>		<b>De las demás Inversiones reales</b>	<b>0,00 €</b>
	611	De inversiones de carácter inmaterial	



	612		De objetos valiosos	
	619		De otras inversiones reales	
<b>68</b>			<b>Reintegros por operaciones de capital</b>	0,00 €
	680		De ejercicios cerrados	
<b>7</b>			<b>CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	0,00 €
	<b>70</b>		De la Administración General de la Entidad Local	
	<b>71</b>		De Organismos Autónomos de la Entidad Local	
	<b>72</b>		<b>De la Administración del Estado</b>	0,00 €
		720	De la Administración General del Estado	
		<b>721</b>	<b>De Organismos Autónomos y agencias estatales</b>	0,00 €
		721.00	Del Servicio Público de Empleo Estatal	
		721.90	De otros Organismos Autónomos y agencias	
		722	De fundaciones estatales	
		<b>723</b>	<b>De sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos</b>	0,00 €
		723.00	De Loterías y Apuestas del Estado	
		723.90	De otras sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos	
	<b>73</b>		De la Seguridad Social	
	<b>74</b>		<b>De entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad local</b>	0,00 €
	<b>74</b>	740	De entes públicos	
		741	De sociedades mercantiles	
	<b>75</b>		<b>De Comunidades Autónomas</b>	0,00 €
		750	<b>De la Administración General de las Comunidades Autónomas</b>	0,00 €

	750.00	Subvenciones afectas a la amortización de préstamos y operaciones financieras	
	750.02	Transferencias de capital en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales y	
	750.30	Transferencias de capital en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Educación	
	750.50	Transferencias de capital en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Empleo y Desarrollo	
	750.60	Otras transferencias de capital en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma	
	750.80	Otras transferencias de capital de la Administración General de la Comunidad Autónoma	
	751	De Organismos Autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas	
	752	De fundaciones de las Comunidades Autónomas	
	753	De sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas	
<b>76</b>		<b>De Entidades Locales</b>	<b>0,00 €</b>
	761	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	
	762	De Ayuntamientos	
	763	De Mancomunidades	
	764	De Áreas Metropolitanas	
	765	De Comarcas	
	766	De otras Entidades que agrupen Municipios	
	767	De Consorcios	
	768	De Entidades Locales Menores	





	<b>77</b>		De Empresas Privadas	
	<b>78</b>		De Familias e Instituciones sin fines de lucro	
	<b>79</b>		<b>Del Exterior</b>	<b>0,00 €</b>
		790	Del Fondo Social Europeo	
		791	Del Fondo de Desarrollo Regional	
		792	Del Fondo de Cohesión	
		793	Del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)	
		794	Del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)	
		795	Del FEOGA-Orientación	
		796	Del Fondo Europeo de la Pesca (FEP)	
		797	Otras transferencias de la Unión Europea	
		799	Otras transferencias del exterior, excluyendo la Unión Europea	
	<b>7t</b>		Ajustes de consolidación	
<b>8</b>			<b>CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>0,00 €</b>
	<b>80</b>		<b>Enajenación de Deuda del Sector Público</b>	<b>0,00 €</b>
		<b>800</b>	<b>Enajenación de deuda del sector público a corto plazo</b>	<b>0,00 €</b>
		800.00	Del Estado	
		800.10	De Comunidades Autónomas	
		800.20	De Entidades locales	
		<b>801</b>	<b>Enajenación de deuda del sector público a largo plazo</b>	<b>0,00 €</b>
		801.00	Del Estado	
		801.10	De Comunidades Autónomas	
		801.20	De Entidades locales	
	<b>81</b>		<b>Enajenación de obligaciones y bonos fuera del sector público</b>	<b>0,00 €</b>



	810	Enajenación de obligaciones y bonos fuera del sector público a corto plazo	
	811	Enajenación de obligaciones y bonos fuera del sector público a largo plazo	
<b>82</b>		<b>Reintegro de préstamos y anticipos concedidos al sector público</b>	<b>0,00 €</b>
	820	<b>Reintegro de préstamos y anticipos concedidos al sector público a corto plazo</b>	<b>0,00 €</b>
	820.00	Del Estado	
	820.10	De Comunidades Autónomas	
	820.20	De Entidades locales	
	821	<b>Reintegro de préstamos y anticipos concedidos al sector público a largo plazo</b>	<b>0,00 €</b>
	821.00	Del Estado	
	821.10	De Comunidades Autónomas	
	821.20	De Entidades locales	
<b>83</b>		<b>Reintegros de préstamos de fuera del sector público</b>	<b>10.000,00 €</b>
	830	Reintegros de préstamos de fuera del sector público a corto plazo	10.000,00
	831	Reintegros de préstamos de fuera del sector público a largo plazo	
<b>84</b>		<b>Devolución de depósitos y fianzas constituidos</b>	<b>0,00 €</b>
	840	Devolución de depósitos	
	841	Devolución de fianzas	
<b>85</b>		Enajenación de acciones y participaciones del sector público	
<b>86</b>		Enajenación de acciones y participaciones fuera del sector público	
<b>87</b>		<b>Remanente de Tesorería</b>	<b>0,00 €</b>
	870	<b>Remanente de tesorería</b>	<b>0,00 €</b>
	870.00	Para gastos generales	
	870.10	Para gastos con financiación afectada	
<b>9</b>		<b>CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>0,00 €</b>

<b>90</b>		<b>Emisión de Deuda Pública en euros</b>	<b>0,00 €</b>
	900	Emisión de Deuda Pública en euros a corto plazo	
	901	Emisión de Deuda Pública en euros a largo plazo	
<b>91</b>		<b>Préstamos recibidos en euros</b>	<b>0,00 €</b>
	910	Préstamos recibidos a corto plazo de entes del sector público	
	911	Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público	
	912	Préstamos recibidos a corto plazo de entes de fuera del sector público	
	913	Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público	
<b>92</b>		<b>Emisión de Deuda Pública en moneda distinta del euro</b>	<b>0,00 €</b>
	920	Emisión de Deuda Pública en moneda distinta del euro a corto plazo	
	921	Emisión de Deuda Pública en moneda distinta del euro a largo plazo	
<b>93</b>		<b>Préstamos recibidos en moneda distinta del euro</b>	<b>0,00 €</b>
	930	Préstamos recibidos en moneda distinta del euro a corto plazo	
	931	Préstamos recibidos en moneda distinta del euro a largo plazo	
<b>94</b>		<b>Depósitos y fianzas recibidos</b>	<b>0,00 €</b>
	940	Depósitos recibidos	
	941	Fianzas recibidas	







# PRESUPUESTO 2019

## GASTOS CONSORCIO PARQUE MAQUINARIA CAMINOS RURALES ZONA AXARQUÍA

---



Hacienda electrónica  
provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

  
diputación de Málaga



---

# ESTADO DE GASTOS

## Resumen por Capítulos

---

**PRESUPUESTO 2019**  
Diputación Provincial de Málaga



Hacienda electrónica  
provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**M**  
diputación de Málaga



## PRESUPUESTO GENERAL 2019 - CONSORCIO PARQUE DE MAQUINARIA CAMINOS RURALES ZONA AXARQUÍA

### (RESUMEN POR CAPÍTULO)

GASTOS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	% TOTAL
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	1. GASTOS DE PERSONAL	173.976,75	58,54 %
	2. GASTOS CORR. EN BIENES Y SERV.	113.224,39	38,10 %
	3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
	4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00 %
	5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00 %
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00 %
	7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00 %
	8. ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00	3,36 %
	9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
<b>TOTAL GASTOS:</b>		<b>297.201,14</b>	<b>100,00 %</b>



---

# ESTADO DE GASTOS Comparativos 2018 - 2019

---

**PRESUPUESTO 2019**  
Diputación Provincial de Málaga



Hacienda electrónica  
provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**M**  
diputación de Málaga



## GASTOS: CUADRO COMPARATIVO CON AÑO ANTERIOR - CONSORCIO PARQUE DE MAQUINARIA CAMINOS RURALES ZONA AXARQUÍA

### PARTICIPACIÓN DIFERENTES CAPÍTULOS EN GASTOS TOTALES

GASTOS	DENOMINACIÓN	PPTO.INICIAL ANTERIOR	% / TOTAL	PPTO.INICIAL ACTUAL	% / TOTAL
A) OPERACIONES CORRIENTES	1. GASTOS DEL PERSONAL	168.680,00	56,76 %	173.976,75	58,54 %
	2. GASTOS CORR. EN BIENES Y SER.	117.271,14	39,46 %	113.224,39	38,10 %
	3. GASTOS FINANCIEROS	1.250,00	0,42 %	0,00	0,00 %
	4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %
	5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %
	<b>TOTAL.....</b>	<b>287.201,14</b>	<b>96,64 %</b>	<b>287.201,14</b>	<b>96,64 %</b>
B) OPERACIONES DE CAPITAL	6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %
	7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %
	8. ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00	3,36 %	10.000,00	3,36 %
	9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %
	<b>TOTAL.....</b>	<b>10.000,00</b>	<b>3,36 %</b>	<b>10.000,00</b>	<b>3,36 %</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS:</b>		<b>297.201,14</b>	<b>100,00 %</b>	<b>297.201,14</b>	<b>100,00 %</b>



## GASTOS: CUADRO COMPARATIVO CON AÑO ANTERIOR - CONSORCIO PARQUE DE MAQUINARIA CAMINOS RURALES ZONA AXARQUÍA

GASTOS	DENOMINACIÓN	PPTO.INICIAL ANTERIOR	PPTO.INICIAL ACTUAL	VARIACIÓN VALORES ABSOLUTOS
A) OPERACIONES CORRIENTES	1. GASTOS DEL PERSONAL	168.680,00	173.976,75	5.296,75
	2. GASTOS CORR. EN BIENES Y SER.	117.271,14	113.224,39	-4.046,75
	3. GASTOS FINANCIEROS	1.250,00	0,00	-1.250,00
	4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00
	5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00
	<b>TOTAL.....</b>	<b>287.201,14</b>	<b>287.201,14</b>	<b>0,00</b>
B) OPERACIONES DE CAPITAL	6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00
	7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
	8. ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00	10.000,00	0,00
	9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
	<b>TOTAL.....</b>	<b>10.000,00</b>	<b>10.000,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS:</b>		<b>297.201,14</b>	<b>297.201,14</b>	<b>0,00</b>

## GASTOS: CUADRO COMPARATIVO CON AÑO ANTERIOR - CONSORCIO PARQUE DE MAQUINARIA CAMINOS RURALES ZONA AXARQUÍA

GASTOS	DENOMINACIÓN	PPTO.INICIAL ANTERIOR	PPTO.INICIAL ACTUAL	VARIACIÓN PORCENTUAL
A) OPERACIONES CORRIENTES	1. GASTOS DEL PERSONAL	168.680,00	173.976,75	3,14 %
	2. GASTOS CORR. EN BIENES Y SER.	117.271,14	113.224,39	-3,45 %
	3. GASTOS FINANCIEROS	1.250,00	0,00	-100,00 %
	4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00 %
	5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00 %
	<b>TOTAL.....</b>	<b>287.201,14</b>	<b>287.201,14</b>	<b>0,00 %</b>
B) OPERACIONES DE CAPITAL	6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00 %
	7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00 %
	8. ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00	10.000,00	0,00 %
	9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00 %
	<b>TOTAL.....</b>	<b>10.000,00</b>	<b>10.000,00</b>	<b>0,00 %</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS:</b>		<b>297.201,14</b>	<b>297.201,14</b>	<b>0,00 %</b>



---

# ESTADO DE GASTOS

## Presupuesto Detallado

---

**PRESUPUESTO 2019**  
Diputación Provincial de Málaga



Hacienda electrónica  
provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**M**  
diputación de Málaga



### DETALLE A NIVEL DE APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Programa	Económica	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN GASTOS
920	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	0,00
454	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	103.783,78
920	15001	PRODUCTIVIDAD SECRETARIA	14.660,00
934	15001	PRODUCTIVIDAD INTERVENCIÓN TESORERÍA	14.020,00
920	16000	SEGURIDAD SOCIAL	41.512,97
TOTAL CAPÍTULO I			173.976,75
454	213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	51.475,07
454	215	Mobiliario	1,00
454	220.00	Ordinario no inventariable	20,00
454	220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	300,00
454	220.02	Material informático no inventariable	20,00
454	221.11	Suministros varios	5.000,00
454	221.03	Combustibles y carburantes	45.000,00
454	221.04	Vestuario	1,00
454	222.00	Telefónicas	500,00



454	222.01	Postales	1,00
454	223.00	Transporte maquinaria	2.000,00
454	224.02	Primas de seguros VEHÍCULOS	3.000,00
454	224.03	Primas de seguros MAQUINARIA	2.500,00
454	225.00	Tributos	700,00
912	226.01	Atenciones protocolarias y representativas	400,00
454	226.02	Publicidad y propaganda	1,00
454	226.04	Jurídicos	1,00
454	226.99	Gastos de funcionamiento de delegaciones	1,00
454	227.06	Estudios y trabajos técnicos	800,00
454	227.99	Otros gastos realizadas por otras empresas	1.200,32
454	230.10	Dietas del personal	300,00
912	231.00	Locomoción cargos electivos	1,00
454	231.01	Locomoción del personal	1,00
912	233.00	Asistencia a tribunales	1,00
TOTAL CAPÍTULO II			113.224,39
920	830	Anticipos reintegrables de pagas a personal	10.000,00
TOTAL CAPÍTULO VIII			10.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS			297.201,14

CAPÍTULOS	ÁREAS DE GASTO						TOTALES POR CAPÍTULO
	1. Servicios públicos básicos	2. Actuaciones protección y promoción social	3. Producción de bienes públicos de carácter preferente	4. Actuaciones de carácter económico	9. Actuaciones de carácter general	0. Deuda pública	
1. GASTOS DE PERSONAL				103.783,78	70.192,97		173.976,78
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				112.822,39	402,00		113.224,39
3.- GASTOS FINANCIEROS							
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
5. FONDO DE CONTIGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS							
6. INVERSIONES REALES							
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
8. ACTIVOS FINANCIEROS					10.000,00		10.000,00
9. PASIVOS FINANCIEROS							
TOTAL				216.606,17	80.594,97		297.201,14



---

# ESTADO DE GASTOS

## Resumen por

# Capítulos y Áreas de Gasto

---

**PRESUPUESTO 2019**  
Diputación Provincial de Málaga



Hacienda electrónica  
provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**M**  
diputación de Málaga



## GASTOS: RESUMEN TOTAL CAPÍTULOS POR ÁREAS DE GASTOS 2019 - CONSORCIO PARQUE DE MAQUINARIA CAMINOS RURALES ZONA AXARQUÍA

CAPÍTULOS	Áreas de Gastos	CONSORCIO PROVINCIAL RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS						TOTALES POR CAPÍTULOS
		1. Servicios Públicos Básicos	2. Actuaciones Protección y Promoción Social	3. Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	4. Actuaciones de Carácter Económico	9. Actuaciones de Carácter General	0. Deuda Pública	
	1. GASTOS DE PERSONAL				103.783,78	70.192,97		173.976,75
	2. GASTOS EN BIENES CORR. Y SERV.				112.822,39	402,00		113.224,39
	3. GASTOS FINANCIEROS							
	4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
	5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS							
	6. INVERSIONES REALES							
	7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
	8. ACTIVOS FINANCIEROS					10.000,00		10.000,00
	9. PASIVOS FINANCIEROS							
	<b>TOTAL :</b>	0,00	0,00	0,00	216.606,17	80.594,97	0,00	297.201,14
		0,00 %	0,00 %	0,00 %	72,88 %	27,12 %	0,00 %	100,00 %





# PRESUPUESTO 2019

## BASES DE EJECUCIÓN CONSORCIO PARQUE MAQUINARIA CAMINOS RURALES ZONA AXARQUÍA

---



Hacienda electrónica  
provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

  
diputación de Málaga



## **BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS RURALES EN LA AXARQUÍA.**

### **TÍTULO I.-NORMAS GENERALES**

#### **BASE 1ª. ÁMBITO TEMPORAL.**

La aprobación, gestión, fiscalización y liquidación del Presupuesto se habrán de sujetar a la normativa general aplicable Ley 7/85, de 2 de Abril, Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local y estas Bases de Ejecución, que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto General.

En caso de prórroga del presente presupuesto, las Bases regirán asimismo durante el período de prórroga.

#### **BASE 2ª.-AMBITO FUNCIONAL.**

Estas Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del presupuesto del Consorcio Provincial para el mantenimiento y conservación de Caminos Rurales de al zona de la Axarquía.

#### **BASE 3ª.-CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.**

Las cantidades consignadas en el estado de gastos del presupuesto tendrán carácter limitativo y en relación con el periodo de vigencia del mismo, con sujeción a la estructura presupuestaria y a los niveles de vinculación jurídica que se establezcan; únicamente podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios, obras y otras prestaciones o gastos, en general, autorizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, con las excepciones que puedan admitirse de acuerdo con la normativa legal.

#### **BASE 4ª.-INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.**

Durante el trimestre siguiente al vencimiento de cada trimestre natural, Intervención presentará a la Presidencia estado de Ejecución, acompañado de la información complementaria que permita valorar el nivel de ejecución.

#### **BASE 5ª.-ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.**

La estructura del Presupuesto General se ajustará a la Orden EHA/3565/2008, DE 3 de diciembre, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Los créditos incluidos en el estado de gastos se clasificarán de acuerdo a los siguientes criterios: A.- Por programas –Se distinguen: área de gasto, política de gasto y grupo de programa. B.-Económica.- Se distinguen: capítulo, artículo, concepto, subconcepto y partida.

La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución de gastos.

Las previsiones de ingresos se clasificarán de acuerdo con los siguiente criterios: A.-Económica: se distinguen capítulo, artículo, concepto y subconcepto.

### **TÍTULO II.-INGRESOS**

#### **BASE 6ª.-TESORERÍA PÚBLICA MUNICIPAL**

La Tesorería Pública del Consorcio está constituida por todos los recursos financieros del mismo, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.

La Tesorería se regirá por el principio de caja única.

Dentro de los 20 días siguientes a la finalización del mes anterior se formalizará arqueo de los fondos existentes en la Tesorería, fiscalizado por el Interventor y autorizado por el Presidente. No podrá

realizar ninguna entrada de fondos sin expedición del correspondiente documento contable, con la toma de razón por parte del Interventor. Las funciones de Caja General de Depósitos del Consorcio se llevarán a cabo por la Tesorería.

#### **BASE 7ª.-PLAN DE TESORERÍA.**

Corresponde al Tesorero la confección del plan anual de tesorería, que será informado por el Interventor y aprobado por el Presidente.

La gestión de los recursos liquidados se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones a sus vencimientos.

Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de las obligaciones. Cuando se trate de ingresos específicos afectados, regirá el principio de unidad de caja, de forma que en la ejecución de los presupuestos no se distinguirá la finalidad de los recursos, poniéndose de manifiesto en la liquidación del presupuesto.

#### **BASE 8ª.-RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.**

Procederá el reconocimiento de derechos cuando exista una liquidación a favor del Consorcio, procedente del propio ente, de otra Administración o de particulares. En las liquidaciones de contraído previo de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se apruebe la liquidación. En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación del padrón si lo hubiera. En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado su importe.

En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se recogerá el compromiso de ingresos desde el momento en que se disponga el documento fehaciente, mediante un cargo en la cuenta de "compromisos concertados" y abono en la de "ingresos comprometidos".

Cuando se trate de subvenciones u otros ingresos afectados que financien gastos de capital, la falta de compromiso de ingresos supondrá la inexistencia de crédito presupuestario en la partida de referencia, emitiéndose por Intervención informe acreditativo de esta circunstancia. A estos efectos, a la aprobación de presupuestos se practicará retención de créditos por al cuantía de cada partida presupuestaria financiada por ingresos afectados, no practicándose documento RC/ en tanto no conste la existencia fehaciente a que se hace referencia anteriormente.

En el caso de préstamos concertados, no se practicará RC/ en tanto no se encuentre firmado el contrato correspondiente. En intereses y otras rentas, el reconocimiento de derechos se originará en el momento de la acreditación.

#### **BASE 9ª.\_ COBRO DE PRECIOS PÚBLICOS.**

Por lo que respecta a las anulaciones, suspensiones y fraccionamiento de pagos, será de aplicación el Reglamento General de Recaudación.

La gestión, liquidación, y recaudación de los precios públicos exigibles por el Ente, se acomodarán a los que dispone la ordenanza reguladora aprobada por la Junta General, de las que será legislación supletoria la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales y legislación complementaria.

El control de la recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria.

#### **BASE 10ª.-OPERACIONES DE CRÉDITO.A.-PRÉSTAMOS**

Las operaciones de préstamo son contratos excluidos del ámbito de aplicación del texto refundido de la LCAP, siendo el procedimiento de preparación y adjudicación el siguiente: Se solicitarán ofertas a un mínimo de cuatro entidades financiera, incluyendo la totalidad de las de la localidad. Previo informe de Intervención, se elevará a la Junta General la propuesta de Adjudicación.

## **B.-OPERACIONES DE TESORERÍA**

1º) Las operaciones de Tesorería consistirán en la posibilidad de concretar créditos con entidades financieras para atender necesidades transitorias de la tesorería municipal. 2º) No podrán exceder de un año, ni exceder del 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado. 3º) Necesitarán de expediente en el que debe constar de manera inexcusable:

- a) Declaración de necesidad de cubrir déficit transitorios de tesorería.
- b) Informe del Interventor analizando la capacidad de la entidad local para hacer frente en el tiempo a las obligaciones derivadas de dicha operación. 4º) El órgano competente para su aprobación será la Presidencia siempre que no exceda del 15% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes del último ejercicio liquidado. Si se superase este límite, corresponderá su adopción a la Junta General que deberá acordarlo por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Las operaciones de tesorería se declaran expresamente excluidas de la aplicación del texto refundido de la LCAP.

### **BASE 11ª.- INTERESES DE DEMORA**

El interés de demora a aplicar será el interés legal del dinero vigente a lo largo del período en que se acredite, incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro distinto.

El cálculo y el pago de los intereses se realizará en el momento de pago de la deuda principal.

### **BASE 12ª.-CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS.**

Los ingresos que perciba el Consorcio se formalizarán mediante mandamiento de ingreso aplicado al concepto presupuestario procedente y expedido en el momento que Tesorería conozca que se han ingresado los fondos.

La Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendiente de formalización contable.

## **TÍTULO III.-DE LOS GASTOS**

### **BASE 13ª.-ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.**

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados durante el ejercicio. Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

Las que resulte de la liquidación de atrasos a favor del personal, cuyo reconocimiento corresponderá al Presidente.

Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos que les amparen y siguiendo las normas sobre incorporación de remanentes.

Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto no aprobado con anterioridad, cuyo reconocimiento compete a la Junta General.

Conjuntamente con el expediente de reconocimiento de créditos se tramitará, si es necesario, un expediente de modificación de créditos por los importes y partidas afectadas por el reconocimiento.

### **BASE 14ª.-FASES DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.**

1º) La gestión del presupuesto de gastos consta de las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto
- b) Disposición o compromiso del gasto
- e) Reconocimiento y liquidación de la obligación
- d) Ordenación del pago
- e) Pago material.

2º- Conforme al posterior desarrollo que con estas fases de ejecución se haga y en los casos que se establezcan, será posible que en un solo acto administrativo se acumulen dos o más fases de las

enumeradas anteriormente. Dichos casos serán los siguientes:

a) Autorización-Disposición

b) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la obligación.

Para que la acumulación de gases proceda, el órgano que adopte el acuerdo deberá ser competente para acordar todas y cada una de las fases acumuladas.

3º) cuando se considere necesario retener total o parcialmente crédito de una partida presupuestaria, el Presidente formulará propuesta razonada.

La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponderá a la Junta General.

Con cargo al saldo declarado no disponible no podrá acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias, ni su importe podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente. 4º) Cuando la cuantía del gasto, o la complejidad en la preparación así lo aconsejen, el Presidente podrá solicitar la retención de créditos de una partida presupuestaria. Una vez expedido por Intervención certificado de existencia de créditos, se practicará Retención de Créditos, cuyo documento contable se incorporará el expediente de que se trate.

Con independencia de lo anterior y siempre que desde Intervención se considere conveniente, se podrá practicar Retención de Créditos a efectos únicamente de control presupuestario. En el documento contable se incluirá la anotación "Para control de Intervención" y será intervención el órgano competente para emitir el correspondiente documento RC/. Las retenciones de crédito practicadas con arreglo a este punto nunca vincularán a los órganos de gestión del gasto, que en cualquier momento podrán ordenar la expedición del correspondiente documento RC/.

## **AUTORIZACIÓN DEL GASTO**

Dicha autorización será la 1º fase de ejecución en el procedimiento de gastos. Consiste en la reserva de una parte o el total del crédito contenido en una aplicación presupuestaria concreta.

Se estará a lo dispuesto en la legislación general reguladora de la materia en lo que respecta a las competencias del Presidente y de la Junta General del Consorcio.

Para la autorización de los gastos será competente la Presidencia, siempre que no exceden del 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni del 50% del límite aplicable a la contratación directa. En caso de que superen estos límites la competencia será de la Junta General del Consorcio.

## **DISPOSICIÓN DE GASTOS**

La disposición consiste en el acuerdo de realización de un gasto previamente autorizado. Se exige la determinación de la cuantía exacta para con el tercero que va a realizar la prestación del servicio. El tercero ha de concretarse en esta fase conforme al procedimiento legalmente establecido. Los órganos competentes para su aprobación serán los mismos que para la autorización.

## **RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**

Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad, derivado de un gasto autorizado y dispuesto, mediante la presentación del pertinente documento que habrá de contener los siguientes requisitos:

- 1.-Identificación del Ente.
- 2.-Identificación del contratista con el NIF correspondiente.
- 3.-Número de factura y en su caso serie
- 4.-Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.
- 5.-Importe facturado con desglose de IVA, salvo que se indique que va incluido.
- 6.-Firma del contratista.
- 7.-Lugar y fecha de emisión.
- 8.-Si ha sido contratado el servicio o suministro por acuerdo de un órgano colegiado, se requerirá copia de dicho acuerdo.

9.-en todo caso se acreditará por el Gerente del Consorcio, que se ha recibido la prestación y que es conforme en cantidad, precio y destino.

El reconocimiento de la obligación es competencia del Presidente.

Cada uno de los requisitos aquí expresados serán necesarios para que se produzca el reconocimiento de la obligación, a salvo de los supuestos excepcionales de gastos en caso de urgencia o catástrofe.

Los documentos que generan la obligación serán trasladados al Gerente para que dé el visto bueno de la realización del servicio o suministro siendo trasladados posteriormente a la intervención para constatar que se cumplen los requisitos establecidos en estas bases.

Las nóminas y las cuotas de la seguridad social liquidadas, tendrán la consideración de documento O.

### **ORDENACIÓN DEL PAGO.**

La ordenación es el acto mediante el que una vez realizadas las fases anteriores el ordenador de pagos expide orden a la Tesorería para que se produzca el pago de las obligaciones anteriores, dispuestas, reconocidas y líquidas.

Deben de constar en la ordenación su importe bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria a que deban imputarse las operaciones. La ordenación de pago es competencia del Presidente, delegable de acuerdo con la normativa vigente. Si la naturaleza o urgencia del pago lo requiere, la ordenación podrá efectuarse de forma individualizada.

### **BASE 15ª.-EXIGENCIA COMÚN A TODA CLASE DE PAGOS.**

La realización material del pago se efectuará por la tesorería del Consorcio, estableciéndose como norma general, la antigüedad de la deuda como criterio de prioridad en el pago.

La realización material del pago se acreditará mediante los siguientes sistemas:

Pago por transferencia: será el sistema usual de pagos a terceros por cualquier concepto.

Las transferencias se harán efectivas en la cuenta designada por el tercero y serán autorizadas con la firma de los tres claveros: Presidente, Interventor y Tesorero (titulares o accidentales) .

Pago por cheque: podrán expedirse cheques bancarios o talones a favor de terceros, como medio extraordinario de pago. El cheque deberá estar firmado por los tres claveros, habrá de ser nominativo a favor del tercero que corresponda.

Pago en metálico. Este sistema de pago sólo se utilizará atendiendo a razones de excepcionalidad y de eficacia administrativa, para atender gastos de pequeña cuantía y de carácter urgente. El precepto del pago deberá dejar constancia de su personalidad, exhibiendo su identificación y los poderes que se otorga para realizar el cobro en el caso de personas jurídicas. El Tesorero Pagador exigirá la identificación de las personas a quienes se les pague.

No quedarán exentos de responsabilidad directa y personal si se incumpliese dicho requisito.

El Tesorero será responsable si se efectúan pagos: sin la debida exhibición, para ser anotado, del número de Identificación Fiscal, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos documentados; o sin efectuar las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, o sociedades, o cualquier otro tributo exigido en la legislación vigente . La falta de estos requisitos le hará responsable conforme a las leyes.

Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán dos testigos que lo hagan a su ruego, exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado del documento.

Los que actúen como representantes de herencias acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

### **BASE 16ª \_ SUPUESTOS DE DELEGACIÓN.**

La competencia atribuida a la Presidencia en materia de contratación y disposición de gastos se podrá delegar al Vicepresidente en concurrencia con el órgano delegante y sólo para el ámbito de sus respectivas delegaciones.

Asimismo, la competencia atribuida a la Presidencia en materia de Autorización, disposición, reconocimiento y ordenación será delegable en la Junta de Gobierno. Se entenderá producida la delegación por la mera inclusión en el orden del día de la sesión de dicho órgano.

#### **BASE 17.-SUPUESTO DE ACUMULACIÓN DE VARIAS FASES.**

A) Acumulación de Autorización -Disposición.

Dicha acumulación sólo procederá en los supuestos en que se vayan a concertar suministros o contratar servicios por una cuantía inferior a 12020,24 €. A tal efecto regirá la acumulación que se concretará en la proposición de adquisición razonada.

B) Acumulación de Autorización -Disposición -Reconocimiento. Dicha acumulación sólo procederá en los siguientes supuestos y mediante los

instrumentos que se exponen: Retribuciones del personal y asignaciones a los miembros del Consorcio. Servirá como base del documento "ADO" la nómina confeccionada a tal efecto. Si por imposibilidad de alguno de los claveros del Consorcio en el momento del abono de la nómina no se dispusiese de la firma previa del documento ADO, se autoriza al abono de la misma contabilizándose con posterioridad. Horas extraordinarias de personal. Servirá como base del documento "ADO" la justificación de la realización de dichos trabajos, conforme se expone en la base que regula la misma.

Dietas e indemnizaciones. Servirá como base del documento ADO la justificación de la dieta, conforme al modelo normalizado que rige en este Consorcio, siguiendo lo prescrito al respecto por la base que regula este particular.

Servicios contratados. (Cítese a título de ejemplo: servicio telefónico, fluido eléctrico, seguros, etc.).

En dicho caso la base del documento ADO, será el recibo presentado a tal efecto por la empresa que presta el servicio o el contrato que sirve de base al mismo. -Alquileres. Los alquileres debidamente contratados por el Consorcio generarán asimismo la confección del documento ADA al que servirá de base el recibo que se emita o el contrato en que se fundamenta.

**BASE 18ª.-** La contratación de obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría, asistencia y de los servicios y demás contratos especiales se regularán por la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, y por el Reglamento de contratos del Estado. La adjudicación de los contratos señalados anteriormente se sujetará a las previsiones de la normativa señalada, y dará lugar a la contracción del crédito en la fase del compromiso del gasto, previa fiscalización por la Intervención.

#### **BASE 19ª.-GASTOS EN CASO DE CATÁSTROFE O INFORTUNIO O GRAVE RIESGO DE LOS MISMOS.**

El Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.M de la Ley 7/85 de 2 de Abril, tiene como una de sus atribuciones la de adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o infortunio público, o grave riesgo de los mismos las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediatamente a la Junta General.

En este caso el reconocimiento que la Junta haga de las actuaciones efectuadas, servirá de documento que comprende las fases "A", "D" Y "O", correspondiendo a la presidencia la posterior ordenación del pago.

#### **BASE 20ª.\_ PAGOS A JUSTIFICAR.**

1) Sólo se expedirán como pagos a justificar las cantidades que deban satisfacerse por la prestación de servicios, cuyos justificantes no pueden obtenerse en el momento que el pago se efectúe o en aquellos supuestos en que por razones de oportunidad u otras causas justificadas, se considere necesario para agilizar los créditos.

2) El órgano competente para autorizarlos será el Presidente del Consorcio, salvo delegación en la Junta General del Consorcio.

3) Se expedirán a favor del personal del Consorcio, a propuesta de los mismos que se acompañará al pago y que deberá describir y presupuestar aproximadamente la actuación proyectada.

- 4) La justificación que se presente por el sujeto a quien haya librado la cantidad a justificar, deberá contener todos los requisitos necesarios para que proceda el reconocimiento de la obligación.
- 5) El plazo máximo de justificación será de tres meses y en todo caso no podrá realizarse después de la finalización del ejercicio presupuestario. A dicha justificación, que habrá de reunir los requisitos señalados en el párrafo anterior habrá de acompañarse la devolución de la cantidad percibida y no gastada, si esta existiese.
- 6) No se expedirán pagos a justificar a favor de perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación. Asimismo tampoco se expedirán pagos a justificar superiores a 3005,06 €.
- 7) De la custodia de los fondos se responsabilizará el perceptor.
- 8) El Tesorero deberá llevar un libro especial en donde se haga constar los mandamientos de pago expedidos con el carácter de a justificar, en donde se inscribirá el perceptor y las cantidades pendientes de justificar, debiendo dar cuenta al Interventor de aquellas órdenes de pago libradas a justificar que no hayan sido justificadas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los fondos.

#### **BASE 21ª.-ANTICIPOS DE CAJA FIJA.**

Para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo , tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija.

Los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo y siempre y en todo caso en que así se exija por uno de los claveros municipales.

El indicado anticipo se librará por la cuantía, concepto y a favor del habilitado que acuerde el Presidente, a favor de la cual, por las presentes bases, se entiende efectuada la delegación de competencias atribuidas a la Junta, según el artículo 73.4 del Real Decreto 500/90.

En el acuerdo de comisión en que se regulan los anticipos reseñados, podrá reglamentarse el mismo, con arreglo a las prescripciones de esta base y las siguientes premisas.

- 1) No se podrán realizar en un solo gasto pago contra dichos fondos por cuantía superior a 300,51 €
- 2) No se expedirán anticipos de caja fija a favor de un mismo perceptor que pongan una cantidad superior por anticipo de 1202,02 €.

#### **BASE 22ª.-GASTOS DE PERSONAL.**

La aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo por la Junta supone la aprobación del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias. Dichas retribuciones sólo podrán variarse en lo que respecta a las complementarias por el ejercicio de las facultades establecidas por al Presidencia a efectos de asignación de complemento de productividad que regula el R.D. 861/86.

Para la confección de los gastos de personal se estará a lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

Para la ejecución del gasto, la confección de la nómina mensual o quincenal en su caso, servirá como documento justificativo de la realización de las fases "A", "D" Y "O" de la ejecución del gasto.

#### **BASE 23ª.-TRABAJOS EXTRAORDINARIOS DE PERSONAL.**

Cuando por razones extraordinarias un trabajador o funcionario del Consorcio deba de realizar trabajos fuera de la jornada normal y así se haya ordenado por la Dirección Técnica tendrá derecho al abono de la compensación económica que por grupo de clasificación corresponda según Convenio.

Para que se proceda al abono de dichas horas extraordinarias será necesario la elaboración del documento que las justifique y sirva de base a las fases "A", "D" Y "O" de la ejecución del gasto.

En dicho documento ha de constar la fecha de realización de los trabajos extraordinarios, la duración de los mismos, así como la firma de conformidad del jefe del servicio que haya ordenado su realización.

Presentado dicho documento, y fiscalizado por la intervención, se procederá a ordenar su abono que se producirá, si es posible, con la próxima nómina mensual que el trabajador haya de percibir.

#### **BASE 24ª .-DIETAS E INDEMNIZACIONES ESPECIALES.**

Cuando los miembros de los órganos de Gobierno, funcionarios adscritos y demás empleados del Consorcio hubiesen de realizar alguna gestión fuera del Término municipal sede del mismo, y en el caso de que tenga que utilizar el automóvil propio para desplazarse, serán indemnizados con la cantidad de 0.19 euros por kilómetro recorrido.

Asimismo si por necesidades de la gestión a realizar se hubiesen de abonar gastos de manutención o alojamiento, se percibirán en concepto de dietas las siguientes normas y cantidades (Revisión del importe de las indemnizaciones por razón del servicio establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo para personal funcionario adscrito y miembros de los órganos de Gobierno. El personal laboral según convenio aplicable en vigor y Resolución de 2 de Enero de 2003 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y gastos.

<b>DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL</b>			
	<b>ALOJAMIENTO</b>	<b>MANUTENCIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>GRUPO 1</b>	94,36	52,29	Políticos
<b>GRUPO 2</b>	58,90	36,66	Grupos A y B
<b>GRUPO 3</b>	44,47	27,65	Grupos C, D y E

Lo no contemplado en este apartado se regulará por lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de Mayo.

#### **C) MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.**

Se adaptarán al R.D. 462/2002, de 24 de mayo y Resolución de 2 de enero de 2003 de la Secretaria de Estado de Presupuestos y gastos. El importe de dichas cantidades se actualizará automáticamente cuando así lo dispongan los preceptos reglamentarios que las regulen. Las dietas por gastos de alojamiento se justificarán con las facturas correspondientes. Darán derecho de abono de la cantidad efectivamente gastada con la limitación que para estos ..gastos establece la normativa vigente para cada grupo o nivel. Para la determinación del derecho de abono de media dieta o dieta completa se tendrá en cuenta la regulación establecida en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

Los gastos de viaje se justificarán:

Cuando el viaje se realice por líneas regulares, con el billete original.

Si se utiliza vehículo particular, se acompañara declaración del interesado.

#### **BASE 25ª.-VINCULACIÓN JURIDICA DE LOS CREDITOS PARA GASTOS.NORMAS GENERALES.**

a) Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General del Consorcio o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

b) No podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, respetando los límites de vinculación que se establecerán en la base siguiente.

c) Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de prestaciones que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. Todo ello ha de conjugarse con la posibilidad de incorporar obligaciones generales en ejercicios anteriores, al amparo de lo que establece el R.D. 500/90, de 20 de abril, en su artículo 26 apartado segundo.

#### **NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA.**

De conformidad con lo que establecen los artículos 27, 28 Y 29 del R.D. 500/90 Y para la adecuada gestión del presupuesto del Consorcio, se establece la siguiente vinculación de los créditos para gastos: 1) Por lo que respecta a la clasificación funcional el área de gasto. 2) Por lo que respecta a la clasificación económica el Capítulo.

#### **BASE 26ª.-MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.**

Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas son las siguientes: créditos extraordinarios, suplementos de créditos, ampliaciones de crédito, transferencias de crédito, generación de créditos por ingresos de naturaleza no tributaria, incorporación de remanentes de crédito y bajas por anulación:

**Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.** La tramitación de los expedientes de crédito extraordinario y suplementos de crédito será la dispuesta en los arts. 3S a 38 del ROSOO.

**Créditos ampliables.** Excepcionalmente tendrán el carácter de ampliables en las que se reciban transferencias corrientes o de capital de otros entes, personas públicas o privadas con sujeción a los trámites y requisitos que a continuación se expresan: tramitación de expediente aprobado por el Presidente a propuesta y previo informe del Interventor, con especificación de los recursos que han de financiar el mayor gasto con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar. El mismo trámite se aplicará a los Patronatos, siendo también el Presidente el competente para su aprobación.

Asimismo, tendrán el carácter de ampliables al amparo del art.66 "in fine" del Texto Refundido de la LGP los créditos destinados a gastos de personal, al pago de trienios, al pago del complemento de destino como consecuencia del reconocimiento de grado personal y al pago de ayuda familiar.

**Transferencias de crédito.** Entre partidas del mismo grupo de función o correspondientes a créditos de personal, se iniciarán por el presidente y previo informe de la Intervención se aprobarán por la Presidencia de la Entidad Local. En otros casos corresponde al Pleno su aprobación con las mismas normas sobre información reclamaciones y publicidad de los arts. 169, 170 Y 171 del TRLRHL y 20, 21 Y 22 del RO SOO, siendo de igual forma de aplicación las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos. Cualquier transferencia de crédito estará sujeta a las siguientes limitaciones: a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio. b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con complementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados. e) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el pleno.

**Generación de créditos por ingresos de naturaleza no tributaria.** A los que se refieren los arts. 181 TRLRHL Y 43 a 46 del ROSOO, se aprobará por el Presidente de la Entidad, tanto si se trata de modificación del Presupuesto de la propia Entidad como del correspondiente a los Patronatos.

**Incorporación de remanentes de créditos.** Contemplados en los arts.182 TRLRHL y 47 Y 48 del ROSOO, al tiempo de practicar las operaciones de liquidación del Presupuesto del ejercicio, la Intervención elaborará un estado comprensivo de los saldos de disposiciones sin reconocimiento, de las autorizaciones en partidas afectadas por concesión de créditos extraordinarios suplementos o transferencias del último trimestre, de autorizaciones de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores y de autorizaciones en partidas relacionadas con derechos afectados. Comprobada la existencia de suficientes recursos se elevará expediente al Presidente de la Corporación para su aprobación tanto si se trata de

modificación del Presupuesto de la Entidad como de los Patronatos.

**Bajas por anulación.** De conformidad con los arts.49 a 51 del RD 500 puede darse de baja por anulación cualquier crédito del Presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio. Las bajas se realizarán a propuesta del Presidente y se elevará al Pleno para su aprobación. Cuando las bajas se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos.

#### **TÍTULO IV LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

##### **BASE 27ª.-OPERACIONES PREVIAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS.**

Al finalizar el ejercicio se verificará que todos los acuerdos que impliquen reconocimiento de obligaciones hayan tenido su reflejo contable en la fase O. Los servicios gestores reclamarán de los contratistas la presentación de facturas durante el ejercicio.

Las obligaciones reconocidas a final del mes de enero siguiente, se imputarán al ejercicio que se liquida siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados antes de la finalización del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la Ley General Presupuestaria. A estos efectos se emitirá documento O con fecha 31 de diciembre.

Los créditos por gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y la incorporación de remanentes referida con anterioridad.

##### **BASE 28ª.-OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS.**

Todos los derechos reconocidos antes del 31 de diciembre del ejercicio que se liquida deben imputarse al mismo.

##### **BASE 29ª.-CIERRE DEL PRESUPUESTO.**

El cierre y liquidación del presupuesto del Consorcio se efectuará el 31 de diciembre. Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente. La liquidación del presupuesto del Consorcio será aprobada por el Presidente, dando cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre.

##### **BASE 30ª.-REMANENTE DE TESORERÍA.**

Estará formado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, disminuido por las obligaciones pendientes de pago y los derechos de difícil recaudación.

Se considerarán derechos de difícil recaudación aquellos que tengan una antigüedad superior a dos años salvo cuando las especiales características del derecho o del deudor justifiquen otra consideración. Estos derechos serán objeto de la necesaria provisión por insolvencias que se calculará aplicando el 25 % del importe total pendiente. Esta cantidad se podrá aumentar siempre que existan indicios razonables que lo aconsejen. En la liquidación del ejercicio 2002 y posteriores se considerarán saldos de DUDOSO COBRO, los siguientes:

<b>ANTIGÜEDAD</b>	<b>PROVISIÓN EN %</b>
0	10
1	25
2	50
3	75
4 o más	100

Si el remanente de tesorería fuera positivo, podrá constituir fuente de modificaciones de crédito para el ejercicio siguiente.

Si el remanente de tesorería fuera negativo, al Junta General deberá aprobar en la primera sesión que celebre tras la liquidación del presupuesto las medidas previstas en el artículo 174 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **TÍTULO V CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

##### **BASE 31ª.-CONTROL INTERNO.**

En el Consorcio se ejercerán las funciones de control interno en su triple aceptación de función

interventora, función de control financiero y función de control y eficacia. El ejercicio de la función interventora y fiscalización se llevará directamente por la intervención del Consorcio.

El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección de intervención .

#### **BASE 32ª.-NORMAS PARTICULARES DE FISCALIZACIÓN.**

No estarán sujetos de fiscalización previa las fases de autorización y disposición de gastos correspondientes a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial.

En general, será de aplicación el Real Decreto 2188/95, de 28 de Diciembre por el que se desarrolla el régimen de control interno para la intervención general del Estado. Podrá sustituirse la fiscalización previa de derechos por la toma de razón contable, utilizándose técnicas de muestreo o auditoría para hacer las comprobaciones posteriores.

Será objeto de fiscalización previa todo acto, documento o expediente que sea susceptible de generar derechos u obligaciones de contenido económico, financiero o patrimonial, salvo lo prevenido en el punto 55.1 y 55.3.

En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en estas Bases, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión. En ningún caso se podrá inferir fiscalización positiva de la presencia del órgano interventor en el momento de adopción del acto o acuerdo correspondiente. La omisión se resolverá mediante fiscalización posterior de la intervención, cuya inactividad en el acto de reconocimiento de la obligación o tramitación del pago, expresada mediante su firma en el documento contable o instrumento de pago sin el correspondiente reparo deberá entenderse como informe favorable.

Cuando se hubiese omitido la fiscalización previa y ésta tuviese carácter preceptivo, el Interventor, si observarse motivos suficientes para la emisión de reparo, lo formulará con los efectos previstos en el artº 197 de la Ley 39/88. Si, por el contrario, considerase que no concurren defectos adicionales a la falta de fiscalización previa no se pronunciará entendiéndose el acto automáticamente convalidado y la omisión tácitamente resuelta en los términos del punto anterior.

Si la intervención considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad, mediante diligencia firmada, sin necesidad de motivarla .

Si la Intervención se manifiesta en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito. Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

El reparo suspenderá la tramitación del expediente, hasta que sea solventado, en los siguientes casos:

a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no se considere adecuado. b) Cuando no hubiesen sido fiscalizados los actos que dieron lugar a las órdenes de pago.

e) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites que, a juicio de la intervención, sean esenciales, o cuando estime que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero.

d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

En el caso de reparo suspensivo, si el órgano al que se dirija el mismo no lo acepte, deberá resolverlo expresamente. Cuando el reparo, por el contrario, no tuviese carácter suspensivo, bastará el mero transcurso del plazo de 15 días desde la formulación del mismo por escrito sin pronunciamiento del órgano fiscalizado o la mera diligencia expresada en el mismo acreditando su conocimiento para la continuación del procedimiento.

Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones a la Intervención en el plazo de quince días.

La intervención cuando compruebe la existencia en el expediente de informes desfavorables, no fiscalizará, entendiéndose formulado reparo automático por la adopción del acuerdo en contra de los

mismos.

Cuando en cualquier fase de tramitación del expediente, la intervención formule reparo y el órgano competente lo resuelva en contra del mismo, el órgano interventor se abstendrá de formular nuevos informes en aquellos actos o acuerdos que sean consecuencia del acuerdo reparado. En estos casos, se entenderá que subsiste el reparo de intervención en tanto no se corrijan las discrepancias formuladas en el mismo.

El interventor podrá formular las observaciones que tenga por conveniente en cualquier momento de ejecución del expediente objeto de fiscalización sin que éstas tengan en ningún caso carácter de reparo.

No tendrán carácter suspensivo los reparos interpuestos contra actos de gestión del presupuesto de ingresos, salvo en el supuesto de devoluciones por ingresos indebidos en los que se aplicará el procedimiento previsto para los expedientes de gasto .

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

Cuando se acumulen varias fases de ejecución presupuestaria en un mismo acto o acuerdo, podrá optarse por emitir únicamente documento ADO o P, entendiéndose tomada la razón del resto de actos o acuerdos imprescindibles para alcanzar aquel.

Se delega expresamente en la intervención la rúbrica de los documentos contables referentes a ejecución presupuestaria previos al reconocimiento de la obligación, sin perjuicio de que, si el interventor así lo estimase oportuno, remitiera el documento contable al órgano competente para su firma, en su caso.

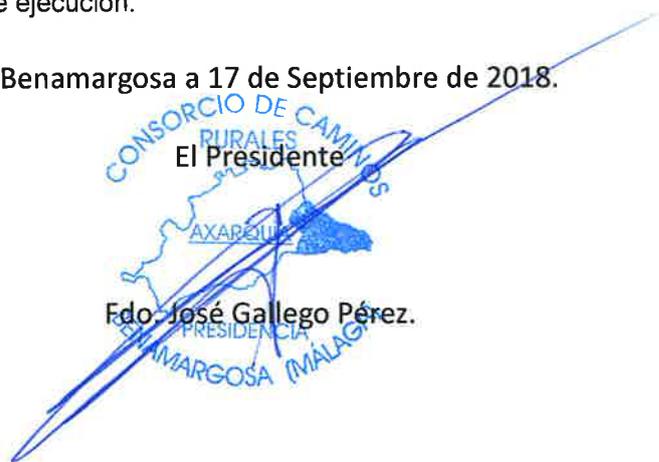
**DISPOSICIÓN FINAL.**

Se faculta a la Presidencia para dictar cuantas disposiciones considere necesarias para el desarrollo y aclaración de las presentes bases de ejecución.

En Benamargosa a 17 de Septiembre de 2018.

El Presidente

Fdo. José Gallego Pérez.





# PRESUPUESTO 2019

## ANEXOS CONSORCIO PARQUE MAQUINARIA CAMINOS RURALES ZONA AXARQUÍA

---



Hacienda electrónica  
provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

  
diputación de Málaga



---

# ESTADO DE LA DEUDA

---

**PRESUPUESTO 2019**  
Diputación Provincial de Málaga



Hacienda electrónica  
provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**M**  
diputación de Málaga



## ANEXO ESTADO DE LA DEUDA PARA EL AÑO 2019.

El consorcio para la creación de un parque de maquinaria de caminos rurales en la zona de la Axarquía no tiene concertadas operaciones de crédito ni a corto ni a largo plazo ni consta que existan previsiones para suscribirlas. No consta la existencia de deuda ni previsión de su concertación para el ejercicio 2019.

En Benamargosa a 17 de Septiembre de 2018.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fde. Miriam Castillo Carmona.





---

# INFORME IMPACTO DE GÉNERO

---

**PRESUPUESTO 2019**  
Diputación Provincial de Málaga



Hacienda electrónica  
provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA





## **INFORME SOBRE EL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2019 DEL CONSORCIO PARA LA CREACIÓN DE UN PARQUE DE MAQUINARIA DE LOS CAMINOS RURALES DE LA ZONA DE LA AXARQUÍA.**

El presente informe se elabora para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el que se establece que los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género.

### **1. Fines del Consorcio.**

El Consorcio tiene por objeto aunar los esfuerzos y posibilidades económicas de las Corporaciones consorciadas para la creación y el sostenimiento de los servicios que les interesen a todas ellas y en especial, como finalidad inmediata la creación de un parque de maquinaria para el mantenimiento de los caminos rurales.

El Consorcio podrá asumir las actividades y servicios concretos que, aprobados por la Junta General, sean ratificados por las Corporaciones interesadas.

### **2. Actuaciones previstas en el Presupuesto.**

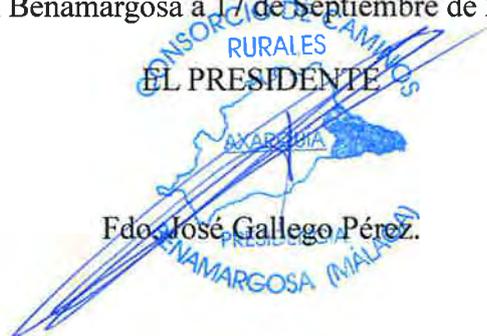
Por la especial naturaleza de las competencias que tiene asumidas el Consorcio, de carácter de mantenimiento de los caminos rurales de la zona de la Axarquía, no tiene ningún impacto de género al no estar vinculados con los objetivos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En este sentido, se elaboran y ejecutan medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad del hombre y la mujer, para lo cual se impulsa y promueve la participación de la mujer en todos los ámbitos eliminado cualquier forma de discriminación en el marco de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el ámbito de la contratación pública como en el ámbito de la selección de personal.

En Benamargosa a 17 de Septiembre de 2018.

EL PRESIDENTE

Fdo. José Gallego Pérez.





---

# PRESUPUESTO DE TESORERÍA

---

**PRESUPUESTO 2019**  
Diputación Provincial de Málaga



Hacienda electrónica  
provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA



diputación de Málaga



Entidad : Consorcio Parque Maquinaria Axarquía

Recaudación/Pagos reales y estimados

Trimestre cerrado Recaudación/Pagos acumulada al final del trimestre vencido <sup>(2)</sup>

Previsiones mensuales en curso

Prevision Recaudación/Pagos en cada mes <sup>(2)</sup>

Concepto	Corriente	Cerrados	Total <sup>(1)</sup>	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Nov	Dic	Resultado año
Fondos líquidos al inicio del periodo			61.200,00	61.200,00	45.741,64	37.230,28	28.968,92	13.260,56	4.847,20	134.633,84	119.325,48	111.922,12	103.818,76	89.460,40	81.246,04	65.572,93
Cobros presupuestarios	0,00 €	0,00 €	0,00 €	12.341,64 €	12.341,64 €	12.341,64 €	12.341,64 €	12.341,64 €	156.341,64 €	12.341,64 €	12.341,64 €	12.341,64 €	12.341,64 €	12.341,64 €	12.341,64 €	292.099,68 €
1 Impuestos directos	0,00 €	0,00 €	0,00 €													0,00 €
2 Impuestos indirectos	0,00 €	0,00 €	0,00 €													0,00 €
3 Tasas y otros ingresos	0,00 €	0,00 €	0,00 €													0,00 €
4 Transferencias corrientes	0,00 €	0,00 €	0,00 €	12.341,64 €	12.341,64 €	12.341,64 €	12.341,64 €	12.341,64 €	156.341,64 €	12.341,64 €	12.341,64 €	12.341,64 €	12.341,64 €	12.341,64 €	12.341,64 €	292.099,68 €
5 Ingresos patrimoniales	0,00 €	0,00 €	0,00 €													0,00 €
6 Enajenación de inversiones reales	0,00 €	0,00 €	0,00 €													0,00 €
7 Transferencias de capital	0,00 €	0,00 €	0,00 €													0,00 €
8 Activos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €													0,00 €
9 Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €													0,00 €
Cobros no presupuestarios	0,00 €		0,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	2.550,00 €	2.550,00 €	4.450,00 €	2.550,00 €	2.560,00 €	2.560,00 €	2.700,00 €	2.750,00 €	4.468,00 €	34.638,00 €
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €		0,00 €													0,00 €
Pagos Presupuestarios	0,00 €	0,00 €	0,00 €	22.800,00 €	22.850,00 €	22.600,00 €	23.000,00 €	22.800,00 €	30.500,00 €	22.500,00 €	21.800,00 €	22.500,00 €	21.600,00 €	22.800,00 €	31.976,75 €	287.726,75 €
1 Gastos de personal	0,00 €	0,00 €	0,00 €	13.000,00 €	13.000,00 €	13.000,00 €	13.000,00 €	13.000,00 €	21.500,00 €	13.000,00 €	13.000,00 €	13.000,00 €	13.000,00 €	13.000,00 €	22.476,75 €	173.976,75 €
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00 €	0,00 €	0,00 €	9.800,00 €	9.850,00 €	9.600,00 €	10.000,00 €	9.800,00 €	9.000,00 €	9.500,00 €	8.800,00 €	9.500,00 €	8.600,00 €	9.800,00 €	9.500,00 €	113.750,00 €
3 Gastos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €													0,00 €
4 Transferencias corrientes	0,00 €	0,00 €	0,00 €													0,00 €
5 Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00 €	0,00 €	0,00 €													0,00 €
6 Inversiones reales	0,00 €	0,00 €	0,00 €													0,00 €
7 Transferencias de capital	0,00 €	0,00 €	0,00 €													0,00 €
8 Activos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €													0,00 €
9 Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €													0,00 €
Pagos no presupuestarios	0,00 €		0,00 €	7.500,00 €	503,00 €	503,00 €	7.600,00 €	505,00 €	505,00 €	7.700,00 €	505,00 €	505,00 €	7.800,00 €	506,00 €	506,00 €	34.638,00 €
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €		0,00 €													0,00 €
Fondos líquidos al final del periodo			61.200,00 €	45.741,64 €	37.230,28 €	28.968,92 €	13.260,56 €	4.847,20 €	134.633,84 €	119.325,48 €	111.922,12 €	103.818,76 €	89.460,40 €	81.246,04 €	65.572,93 €	69.945,86 €

Conceptos y/o elementos considerados al determinar el mínimo de tesorería, y observaciones





---

# ANEXO DE PERSONAL

---

**PRESUPUESTO 2019**  
Diputación Provincial de Málaga



Hacienda electrónica  
provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA





**ANEXO DE PERSONAL. PLANTILLA VALORADA DE PERSONAL DEL CONSORCIO PARQUE MAQUINARIA Y CONSERVACIÓN CAMINOS RURALES DE LA ZONA DE LA AXARQUÍA. AÑO 2019.**

PERSONAL: Personal adscrito			
TRABAJADOR	APLICACION	APLICACION	
	920 150.01	920 150.01	
Secretario-Interventor	S. BASE	P. EXTRA	TOTAL
	12.568,00	2.092,00	14.660,00
TRABAJADOR	APLICACION	APLICACION	
	934 150.01	934 150.01	
	S. BASE	P. EXTRA	TOTAL
Tesorero	1.714,20	285,80	2.000,00
Auxiliar Admon Gral	10.305,20	1.714,80	12.020,00
TOTAL	24.587,40	4.092,60	28.680,00

PERSONAL: LABORAL	TIPO DE CONTRATO	TOTAL	SEG. SOCIAL EMP.	
TRABAJADOR		454 131.00	920 160.00	TOTAL
Encargado Gral	Laboral indefinido	32.888,53	13.762,97	46.651,5
Oficial 1ª Conductor Maquin.	Laboral indefinido	23.631,75	9.250	32.881,75
Oficial 1ª Conductor Maquin.	Laboral indefinido	23.631,75	9.250	32.881,75
Oficial 1ª Conductor Maquin.	Laboral indefinido	23.631,75	9.250	32.881,75
TOTALES		103.783,78	41.512,97	145.296,75

En Benamargosa a 17 de Septiembre de 2018.





---

# ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES

---

**PRESUPUESTO 2019**  
Diputación Provincial de Málaga



Hacienda electrónica  
provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**M**  
diputación de Málaga



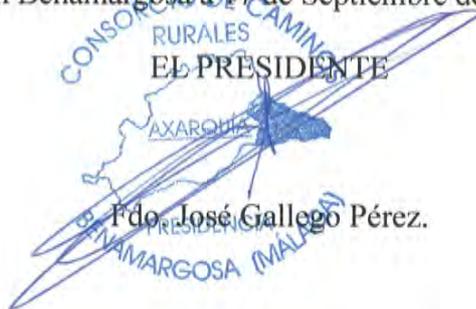
## ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN EL TRIBUTOS LOCALES PARA EL AÑO 2019.

No consta información ni previsión de beneficios fiscales en tributos locales en el ejercicio 2019, a efectos de lo dispuesto en el artículo 168.1 apartado e) del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Benamargosa a 17 de Septiembre de 2018.

EL PRESIDENTE

Fdo. José Gallego Pérez.





---

# ANEXO DE CONVENIOS SUSCRITOS CON LA J.A. EN MATERIA DE GASTO SOCIAL

**PRESUPUESTO 2019**  
Diputación Provincial de Málaga



Hacienda electrónica  
provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**M**  
diputación de Málaga



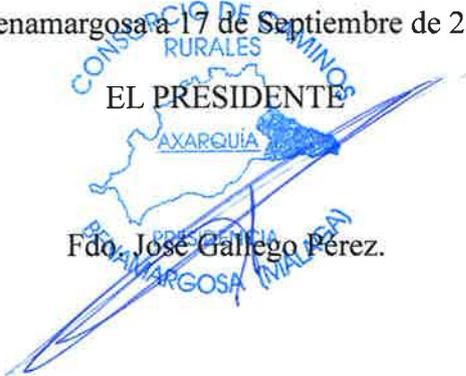
## ANEXO DE INFORMACIÓN SOBRE CONVENIOS SUSCRITOS CON LA CC.AA. EN MATERIA DE GASTO SOCIAL. PRESUPUESTO 2019

No consta información ni previsión de Convenios con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social para el ejercicio 2019, a efectos de lo dispuesto en el artículo 168.1 apartado f) del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Benamargosa a 17 de Septiembre de 2018.

EL PRESIDENTE

Fdo. José Gallego Pérez.





---

# LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR Y AVANCE DE LA DEL CORRIENTE

---

**PRESUPUESTO 2019**  
Diputación Provincial de Málaga



Hacienda electrónica  
provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA







**EJERCICIO 2017  
BALANCE**

CUENTAS	ACTIVO	NOTAS EN MEMORIA	EJ. 2017	EJ. 2016	CUENTAS	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTAS EN MEMORIA	EJ. 2017	EJ. 2016
2621,(2983)	<b>VII) Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo</b> 1. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo								
	<b>B) Activo corriente</b>		<b>96.517,14</b>	<b>105.418,12</b>					
38,(398)	<b>I) Activos en estado de venta</b> 1. Activos en estado de venta								
37	<b>II) Existencias</b> 1. Activos construidos o adquiridos para otras entidades								
30,35,(390),(395)	2. Mercaderías y productos terminados								
31,32,33,34	3. Aprovisionamientos y otros								
,36,(391),(392),(393)									
,(394),(396)									
4300,4310,4430,446	<b>III) Deudores y otras cuentas a cobrar</b> 1. Deudores por operaciones de gestión		<b>8.323,99</b>	<b>7.111,62</b>					
,(4900)	2. Otras cuentas a cobrar		484,12	7.111,62					
4301,4311,4431,440			7.839,87						
,441,442,449,(4901)									
,550,555,558	3. Administraciones públicas								
470,471,472	4. Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos								
450,455,456	<b>IV) Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas</b> 1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas								
530,531,(539),(594)	2. Créditos y valores representativos de deuda								
4302,4312,4432,(4902)									
,532,533,535,(595)									
,(5960)	3. Otras inversiones								
536,537,538,(5961)									
,(5962)	<b>V) Inversiones financieras a corto plazo</b> 1. Inversiones financieras en patrimonio								
540,(549)	2. Créditos y valores representativos de deuda								
4303,4313,4433,(4903)									
,541,542,544,546									
,547,(597),(5980)									
543	3. Derivados financieros								
545,548,565,566	4. Otras inversiones financieras								
,(5981),(5982)									
480,567	<b>VI) Ajustes por periodificación</b> 1. Ajustes por periodificación								
577	<b>VII) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</b>		<b>88.193,15</b>	<b>98.306,50</b>					
556,570,571,573	1. Otros activos líquidos equivalentes								
,574,575	2. Tesorería		88.193,15	98.306,50					

**EJERCICIO 2017  
BALANCE**

Cuentas	Activo	Notas en Memoria	EJ. 2017	EJ. 2016	Cuentas	Patrimonio Neto y Pasivo	Notas en Memoria	EJ. 2017	EJ. 2016
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>			448.314,99	457.215,97	<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>			448.314,99	457.215,97

D. Gema Maria Rico Gutierrez, APODERADO DE LA SUCURSAL  
0199 - BENAMARGOSA DE LA ENTIDAD UNICAJA BANCO, S.A..

**CERTIFICA:**

Que, consultados los archivos de esta Entidad, aparece la cuenta número (IBAN) ES27 2103 0205 9500 3001 4745 con un saldo a SU FAVOR el día 31 de diciembre de 2017 de 88.193,15 EUR. Asimismo, dicha cuenta aparece a nombre de:

CONSORCIO PARQUE MAQUINARIA AXARQUIA, con N.I.F.: P2900049D

Y para que así conste, y a petición del interesado, se extiende el presente certificado en BENAMARGOSA a las 10 horas y 21 minutos de 22 de marzo de 2018.

Fdo.: D. Gema Maria Rico Gutierrez  
APODERADO, Sucursal: 0199 - BENAMARGOSA.



<b>ACTA DE ARQUEO</b>	PRESUPUESTO 2017	Periodo desde	1/1	a 31/12
-----------------------	------------------	---------------	-----	---------

Existencia anterior al periodo	97.906,50
<b><u>INGRESOS</u></b>	
De Presupuesto.	293.733,99
Por operaciones no Presup.	24.296,40
Por Reintegros de Pago.	0,00
De Recursos de Otros Entes.	0,00
Por Movimientos Internos.	0,00
De Operaciones Comerciales	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>318.030,39</b>
<b>Suman Existencias + Ingresos</b>	<b>415.936,89</b>
<b><u>PAGOS</u></b>	
De Presupuesto.	249.974,35
Por operaciones no Presup.	66.102,75
Por Devolución de Ingresos.	11.666,64
De Recursos de Otros Entes.	0,00
Por Movimientos Internos	0,00
De Operaciones Comerciales	0,00
Por diferencias de redondeo del Euro	0,00
<b>TOTAL PAGOS</b>	<b>327.743,74</b>
<b>Existencias a fin del periodo</b>	<b>88.193,15</b>

<b>ACTA DE ARQUEO</b>	PRESUPUESTO	2017	Periodo desde	1/1	a 31/12
-----------------------	-------------	------	---------------	-----	---------

ORD.	Descripción del Ordinal Nº Cuenta	SALDO INICIAL	ANTERIOR		PERIODO			EXISTENCIAS
			INGRESOS	PAGOS	E. INICIAL	INGRESOS	PAGOS	
200	CUENTA UNICAJA C.C <i>ES-27-21030205950030014745</i>	97.906,50			97.906,50	293.733,99	303.447,34	88.193,15
	Totales . . . . .	97.906,50			97.906,50	293.733,99	303.447,34	88.193,15

**ACTA DE ARQUEO** PRESUPUESTO 2017 Periodo desde 1/1 a 31/12

**ESTADO DEMOSTRATIVO DEL ACTA DE ARQUEO**

**INGRESOS**

INGRESOS BRUTOS

AJUSTES

INGRESOS LIQUIDOS

Existencia anterior al periodo	97.906,50		97.906,50
De Presupuesto de Ingresos, directos en Tesorería	293.733,99		293.733,99
Descontados en Pagos de Pto. Gastos	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos No Presupuestarios	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos por Dev. Ingresos	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos de Recursos Otros Entes	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones Definitivas de Ingresos Presupuestarios	0,00	0,00	0,00
De Operaciones No Presupuestarias, directos en Tesorería	0,00		0,00
Descontados en Pagos de Pto. Gastos	24.296,40	-24.296,40	0,00
Descontados en Pagos No Presupuestarios	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos por Dev. Ingresos	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos de Recursos Otros Entes	0,00	0,00	0,00
Ingresos de IVA Repercutido Deducible	0,00		0,00
Aplicaciones Provisionales de Ingresos	0,00		0,00
Aplicaciones Definitivas de Ingresos No Presupuestarios	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones Definitivas de IVA Repercutido Deducible	0,00	0,00	0,00
Por Reintegros de Pagos, directos en Tesorería	0,00		0,00
Descontados en Pagos a Reintegros de Gastos	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones Definitivas a Reintegros de Gastos	0,00	0,00	0,00
De Recursos de Otros Entes Públicos, directos en Tesorería	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones Definitivas de Recursos de Otros Entes	0,00	0,00	0,00
Por Movimientos Internos de Tesorería	0,00		0,00
De Operaciones Comerciales	0,00		0,00
	Descuentos en Reintegros	0,00	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>318.030,39</b>	<b>-24.296,40</b>	<b>293.733,99</b>
<b>Suman Existencias más INGRESOS</b>	<b>415.936,89</b>		<b>391.640,49</b>

**ACTA DE ARQUEO** PRESUPUESTO 2017 Periodo desde 1/1 a 31/12

**ESTADO DEMOSTRATIVO DEL ACTA DE ARQUEO**

**PAGOS**

PAGOS BRUTOS

AJUSTES

PAGOS LIQUIDOS

De Presupuesto, directos de Tesorería	249.974,35		249.974,35
De Operaciones No Presupuestarias, directos en Tesorería	66.102,75		66.102,75
Pagos de IVA Soportado Deducible en Gastos	0,00		0,00
Pagos de IVA Soportado en Oper. No Presupuestarias	0,00		0,00
Pagos de IVA Soportado en Dev. de Ingresos	0,00		0,00
Por descuentos No Presupuestarios en Reintegros de Gastos	0,00		0,00
Por descuentos No Presupuestarios en Reintegros de R.O.E.	0,00		0,00
Por Aplicaciones Definitivas de Ingresos	0,00	0,00	0,00
Por Devolución de Ingresos, directos de Tesorería	11.666,64		11.666,64
Descontados en Reintegros de Pagos de Pto. de Gastos	0,00	0,00	0,00
Descontados en Reintegros de Pagos de Recursos Otros Entes	0,00	0,00	0,00
De Recursos de Otros Entes Públicos	0,00		0,00
Por Movimientos Internos de Tesorería	0,00		0,00
De Operaciones Comerciales	0,00		0,00
	Descuentos en Pagos	-24.296,40	-24.296,40
<b>TOTAL PAGOS</b>	<b>327.743,74</b>	<b>-24.296,40</b>	<b>303.447,34</b>
Existencias a fin del periodo	88.193,15		88.193,15



(2017)

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE GASTOS POR GRUPO DE PROGRAMA Y CONCEPTO

Área de Gasto : 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Política 92 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL.

Grup. Prog. 920 ADMINISTRACIÓN GENERAL .

APLIC.			DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
CL.Programa	CL.Económica			INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
G. Prog.	Cto.	Subcto.									
920	131	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL	100.000,00		100.000,00	96.265,68	96.265,68	96.265,68		3.734,32
			<b>CTO 131 Laboral temporal</b>	100.000,00		100.000,00	96.265,68	96.265,68	96.265,68		3.734,32
			<b>ART. 13 Personal Laboral</b>	100.000,00		100.000,00	96.265,68	96.265,68	96.265,68		3.734,32
920	150	15001	PRODUCTIVIDAD SECRETARIA	20.000,00		20.000,00	14.420,54	14.420,54	14.420,54		5.579,46
			<b>CTO 150 Productividad</b>	20.000,00		20.000,00	14.420,54	14.420,54	14.420,54		5.579,46
			<b>ART. 15 Incentivos al rendimiento</b>	20.000,00		20.000,00	14.420,54	14.420,54	14.420,54		5.579,46
920	160	16000	Seguridad Social	45.000,00		45.000,00	33.588,54	33.588,54	30.638,40	2.950,14	11.411,46
			<b>CTO 160 Cuotas sociales</b>	45.000,00		45.000,00	33.588,54	33.588,54	30.638,40	2.950,14	11.411,46
			<b>ART. 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador</b>	45.000,00		45.000,00	33.588,54	33.588,54	30.638,40	2.950,14	11.411,46
			<b>CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL</b>	165.000,00		165.000,00	144.274,76	144.274,76	141.324,62	2.950,14	20.725,24
920	213	21300	REPARAC. MANTEN, MAQUIN.,INSTA Y UTILLA.	59.112,00	40.000,00	99.112,00	92.473,83	92.473,83	58.239,27	34.234,56	6.638,17
			<b>CTO 213 Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje</b>	59.112,00	40.000,00	99.112,00	92.473,83	92.473,83	58.239,27	34.234,56	6.638,17
920	215	215	Mobiliario	1,00		1,00					1,00
			<b>CTO 215 Mobiliario</b>	1,00		1,00					1,00
			<b>ART. 21 Reparaciones, mantenimiento y conservación</b>	59.113,00	40.000,00	99.113,00	92.473,83	92.473,83	58.239,27	34.234,56	6.639,17
920	220	22000	Ordinario no inventariable	20,00		20,00					20,00
920	220	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	300,00		300,00	323,40	323,40	323,40		-23,40
920	220	22002	Material informático no inventariable	20,00		20,00					20,00
			<b>CTO 220 Material de oficina</b>	340,00		340,00	323,40	323,40	323,40		16,60
920	221	22100	Energía eléctrica	5.720,01		5.720,01	4.738,25	4.738,25	3.976,68	761,57	981,76
920	221	22103	Combustibles y carburantes	40.000,00		40.000,00	45.811,67	45.811,67	30.668,66	15.143,01	-5.811,67

(2017)

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE GASTOS POR GRUPO DE PROGRAMA Y CONCEPTO

Área de Gasto : 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Política 92 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL.

Grup. Prog. 920 ADMINISTRACIÓN GENERAL .

APLIC.			DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
CL.Programa	CL.Económica			INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
G. Prog.	Cto.	Subcto.									
920	221	22104	Vestuario	1,00		1,00					1,00
			<b>CTO 221 Suministros</b>	45.721,01		45.721,01	50.549,92	50.549,92	34.645,34	15.904,58	-4.828,91
920	222	22200	Servicios de telecomunicaciones	600,00		600,00	392,15	392,15	392,15		207,85
920	222	22201	Postales	1,00		1,00					1,00
			<b>CTO 222 Comunicaciones</b>	601,00		601,00	392,15	392,15	392,15		208,85
920	223	22300	TRANSPORTES	2.000,00	1.000,00	3.000,00	2.202,20	2.202,20	1.863,40	338,80	797,80
			<b>CTO 223 Transportes</b>	2.000,00	1.000,00	3.000,00	2.202,20	2.202,20	1.863,40	338,80	797,80
920	224	22402	PRIMA SEGURO VEHICULOS	2.000,00	1.000,00	3.000,00	2.779,15	2.779,15	2.779,15		220,85
920	224	22403	PRIMA SEGUROS MAQUINARIA	3.000,00		3.000,00	1.830,08	1.830,08	1.830,08		1.169,92
			<b>CTO 224 Primas de seguros</b>	5.000,00	1.000,00	6.000,00	4.609,23	4.609,23	4.609,23		1.390,77
920	225	22500	Tributos estatales	1.000,00		1.000,00	448,71	448,71	448,71		551,29
			<b>CTO 225 Tributos</b>	1.000,00		1.000,00	448,71	448,71	448,71		551,29
920	226	22601	Atenciones protocolarias y representativas	600,00		600,00	380,05	380,05		380,05	219,95
920	226	22602	Publicidad y propaganda	1,00		1,00					1,00
920	226	22604	Jurídicos, contenciosos	1,00		1,00					1,00
920	226	22608	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DELEGACIONES	1,00		1,00					1,00
			<b>CTO 226 Gastos diversos</b>	603,00		603,00	380,05	380,05		380,05	222,95
920	227	22706	Estudios y trabajos técnicos	500,00	4.000,00	4.500,00	4.501,20	4.501,20	4.392,30	108,90	-1,20
			<b>CTO 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales</b>	500,00	4.000,00	4.500,00	4.501,20	4.501,20	4.392,30	108,90	-1,20
			<b>ART. 22 Material, suministros y otros</b>	55.765,01	6.000,00	61.765,01	63.406,86	63.406,86	46.674,53	16.732,33	-1.641,85
920	230	23000	De los miembros de los órganos de gobierno	160,02		160,02					160,02
920	230	23010	Del personal directivo	300,00		300,00					300,00

(2017)

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE GASTOS POR GRUPO DE PROGRAMA Y CONCEPTO

Área de Gasto : 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Política 92 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL.

Grup. Prog. 920 ADMINISTRACIÓN GENERAL .

APLIC.			DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
CL.Programa	CL.Económica			INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
G. Prog.	Cto.	Subcto.									
			<b>CTO 230 Dietas</b>	460,02		460,02				460,02	
920	231	23100	De los miembros de los órganos de gobierno	1,00		1,00				1,00	
920	231	23101	DEL PERSONAL	1,00		1,00				1,00	
			<b>CTO 231 Locomoción</b>	2,00		2,00				2,00	
920	233	23300	ASISTENCIA A TRIBUNALES	1,00		1,00				1,00	
			<b>CTO 233</b>	1,00		1,00				1,00	
			<b>ART. 23 Indemnizaciones por razón del servicio</b>	463,02		463,02				463,02	
920	830	830	<b>CAP. 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>	115.341,03	46.000,00	161.341,03	155.880,69	155.880,69	104.913,80	50.966,89	5.460,34
			Préstamos a corto plazo	10.000,00		10.000,00				10.000,00	
			<b>CTO 830 Préstamos a corto plazo</b>	10.000,00		10.000,00				10.000,00	
			<b>ART. 83 Concesión de préstamos fuera del sector público</b>	10.000,00		10.000,00				10.000,00	
			<b>CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS</b>	10.000,00		10.000,00				10.000,00	
			<b>TOTAL GR. PROGRA. 920</b>	290.341,03	46.000,00	336.341,03	300.155,45	300.155,45	246.238,42	53.917,03	36.185,58

(2017)

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE GASTOS POR GRUPO DE PROGRAMA Y CONCEPTO

Área de Gasto : 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.  
 Política 93 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA.  
 Grup. Prog. 934 GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA.

APLIC.			DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
CL.Programa	CL.Económica			INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
G. Prog.	Cto.	Subcto.									
934	150	15001	PRODUCTIVIDAD SECRETARIA	13.000,00		13.000,00	12.973,24	12.973,24	12.973,24		26,76
			<b>CTO 150 Productividad</b>	13.000,00		13.000,00	12.973,24	12.973,24	12.973,24		26,76
			<b>ART. 15 Incentivos al rendimiento</b>	13.000,00		13.000,00	12.973,24	12.973,24	12.973,24		26,76
			<b>CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL</b>	13.000,00		13.000,00	12.973,24	12.973,24	12.973,24		26,76
934	352	352	Intereses de demora	1.250,00		1.250,00	1.244,51	1.244,51	1.244,51		5,49
			<b>CTO 352 Intereses de demora</b>	1.250,00		1.250,00	1.244,51	1.244,51	1.244,51		5,49
			<b>ART. 35 Intereses de demora y otros gastos financieros</b>	1.250,00		1.250,00	1.244,51	1.244,51	1.244,51		5,49
			<b>CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS</b>	1.250,00		1.250,00	1.244,51	1.244,51	1.244,51		5,49
			<b>TOTAL GR. PROGRA. 934</b>	14.250,00		14.250,00	14.217,75	14.217,75	14.217,75		32,25



ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: RESUMEN POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

(2017)

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

ARTÍCULO	CONCEPTO SUBCONCEPTO	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS							
46	De Entidades locales										
	462 De Ayuntamientos										
	46201 SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL	144.000,00		144.000,00	144.000,00	11.666,64		132.333,36	132.333,36		-11.666,64
	46202 APORTACION AYUNTAMIENTO ALCAUCÍN	8.142,74		8.142,74	8.142,74			8.142,74	8.142,74		
	46204 APORTACION AYUNTAMIENTO ALMACHAR	11.632,49		11.632,49	11.632,49			11.632,49	11.632,49		
	46205 APORTACION AYUNTAMIENTO BENAMARGOSA	11.632,49		11.632,49	11.632,49			11.632,49	11.632,49		
	46206 APORTACION CANILLA DE ACEITUNO	6.979,50		6.979,50	6.979,50			6.979,50	6.979,50		
	46207 APORTACION AYUNTAMIENTO DE COMARES	15.122,24		15.122,24	15.122,24			15.122,24	15.122,24		
	46209 APORTACION AYUNTAMIENTO DE CUTAR	8.142,74		8.142,74	8.142,74			8.142,74	8.142,74		
	46210 APORTACION AYUNTAMIENTO PERIANA	10.469,24		10.469,24	10.469,24			10.469,24	10.469,24		
	46211 APORTACION AYUNTAMIENTO SAYALONGA										
	46212 APORTACION AYUNTAMIENTO TORROX	55.835,96		55.835,96	55.835,96			55.835,96	55.835,96		
	46213 APORTACION AYUNTAMIENTO SEDELLA	8.142,74		8.142,74	8.142,74			8.142,74	8.142,74		
	46214 APORTACION AYTO BENAMOCARRA	7.001,00		7.001,00	7.001,00			7.001,00	7.001,00		
	Total Concepto	287.101,14		287.101,14	287.101,14	11.666,64		275.434,50	275.434,50		-11.666,64
	Total Artículo.	287.101,14		287.101,14	287.101,14	11.666,64		275.434,50	275.434,50		-11.666,64
	Total Capítulo	287.101,14		287.101,14	287.101,14	11.666,64		275.434,50	275.434,50		-11.666,64

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: RESUMEN POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

(2017)

Capítulo: 5 INGRESOS PATRIMONIALES

ARTÍCULO	CONCEPTO SUBCONCEPTO	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS							
52	Intereses de depósitos										
	520 Intereses de depósitos										
	52000 INTERESES EN CUENTAS BANCARIAS	1.500,00		1.500,00	5,35		5,35	5,35			-1.494,65
	Total Concepto	1.500,00		1.500,00	5,35		5,35	5,35			-1.494,65
	Total Artículo.	1.500,00		1.500,00	5,35		5,35	5,35			-1.494,65
	Total Capítulo	1.500,00		1.500,00	5,35		5,35	5,35			-1.494,65

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: RESUMEN POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

(2017)

Capítulo: 8 ACTIVOS FINANCIEROS

ARTÍCULO	CONCEPTO SUBCONCEPTO	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS							
83	Reintegro de préstamos de fuera del sector público										
	830 Reintegro de préstamos de fuera del sector público a corto p										
	83000 REINTEGRO DE PAGAS ANTICIPADAS AL PERSONAL FUNCIONARIO	10.000,00		10.000,00							-10.000,00
	Total Concepto	10.000,00		10.000,00							-10.000,00
	Total Artículo.	10.000,00		10.000,00							-10.000,00
87	Remanente de tesorería										
	870 Remanente de tesorería										
	87000 Para gastos generales		46.000,00	46.000,00							-46.000,00
	Total Concepto		46.000,00	46.000,00							-46.000,00
	Total Artículo.		46.000,00	46.000,00							-46.000,00
	Total Capítulo	10.000,00	46.000,00	56.000,00							-56.000,00
	Total	304.591,03	46.000,00	350.591,03	287.106,49	11.666,64		275.439,85	275.439,85		-75.151,18

**EJERCICIOS CERRADOS**  
**OBLIGACIONES DE PRESUPUESTOS CERRADOS DESDE 1/1/2017 HASTA 31/12/2017**

**EJERCICIO 2017**

Aplic. Presupuestaria	Descripción	Obligaciones pendientes de pago a 1 de Enero	Modificaciones saldo inicial y anulaciones	Total Obligaciones	Prescripciones	Pagos realizados	Obligaciones Pendientes de Pago
2012.920.16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESARIAL	9,00	-9,00				
2016.920.13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL	0,72	-0,72				
2016.920.16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESARIAL	2.773,30		2.773,30		2.773,30	
2016.920.21300	REPARAC. MANTEN, MAQUIN., INSTA Y UTILLA.	11.866,86		11.866,86		11.866,86	
2016.920.22100	SUMINISTROS VARIOS	953,96		953,96		953,96	
2016.920.22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	6.912,26		6.912,26		6.912,26	
2016.920.22300	TRANSPORTE MAQUINARIA	423,50		423,50		423,50	
		22.939,60	-9,72	22.929,88		22.929,88	

**EJERCICIOS CERRADOS (RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULO)**  
**OBLIGACIONES DE PRESUPUESTOS CERRADOS DESDE 1/1/2017 HASTA 31/12/2017**

Ejercicio: 2012

Capítulo	Descripción	Obligaciones pendientes de pago a 1 de Enero	Modificaciones saldo inicial y anulaciones	Total Obligaciones	Prescripciones	Pagos realizados	Obligaciones Pendientes de Pago
1	GASTOS DE PERSONAL	9,00	-9,00				
	Total Ejercicio 2012	9,00	-9,00				

**EJERCICIOS CERRADOS (RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS)**  
**OBLIGACIONES DE PRESUPUESTOS CERRADOS DESDE 1/1/2017 HASTA 31/12/2017**

Ejercicio: 2016

Capítulo	Descripción	Obligaciones pendientes de pago a 1 de Enero	Modificaciones saldo inicial y anulaciones	Total Obligaciones	Prescripciones	Pagos realizados	Obligaciones Pendientes de Pago
1	GASTOS DE PERSONAL	2.774,02	-0,72	2.773,30		2.773,30	
2	GASTOS CORRIENTES EN BIE	20.156,58		20.156,58		20.156,58	
	Total Ejercicio 2016	22.930,60	-0,72	22.929,88		22.929,88	
	Total General	22.939,60	-9,72	22.929,88		22.929,88	

**EJERCICIOS CERRADOS (RESUMEN GENERAL POR EJERCICIO)**  
**OBLIGACIONES DE PRESUPUESTOS CERRADOS DESDE 1/1/2017 HASTA 31/12/2017**

Ejercicio	Obligaciones pendientes de pago a 1 de Enero	Modificaciones saldo inicial y anulaciones	Total Obligaciones	Prescripciones	Pagos realizados	Obligaciones Pendientes de Pago
2012	9,00	-9,00				
2016	22.930,60	-0,72	22.929,88		22.929,88	
TOTAL	22.939,60	-9,72	22.929,88		22.929,88	

EJERCICIOS CERRADOS

EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS DESDE 1/1/2017 HASTA 31/12/2017

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PENDIENTE DE COBRO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS		TOTAL DERECHOS ANULADOS
				ANULACION DE LIQUIDACIONES	APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	
2011.46213	APORTACION AYUNTAMIENTO SEDELLA	1.628,66				
2012.46201	SUBVENCIONES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL	4.846,90				
2013.46214	APORTACION AYTO BENAMOCARRA	5.502,50				
2014.46214	APORTACION AYTO BENAMOCARRA	7.001,00				
2016.46213	APORTACION AYUNTAMIENTO SEDELLA	0,02				
TOTAL		18.979,08				

Ejercicio 2011

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	PENDIENTE DE COBRO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS		TOTAL DERECHOS ANULADOS
				ANULACION DE LIQUIDACIONES	APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.628,66				
	Total Ejercicio 2011	1.628,66				

EJERCICIOS CERRADOS (RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS)

EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS DESDE 1/1/2017 HASTA 31/12/2017

Ejercicio 2012

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	PENDIENTE DE COBRO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS		TOTAL DERECHOS ANULADOS
				ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES	APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.846,90				
	Total Ejercicio 2012	4.846,90				

Ejercicio 2013

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	PENDIENTE DE COBRO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS		TOTAL DERECHOS ANULADOS
				ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES	APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.502,50				
	Total Ejercicio 2013	5.502,50				

EJERCICIOS CERRADOS (RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS)

EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS DESDE 1/1/2017 HASTA 31/12/2017

Ejercicio 2014

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	PENDIENTE DE COBRO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS		TOTAL DERECHOS ANULADOS
				ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES	APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.001,00				
	Total Ejercicio 2014	7.001,00				

EJERCICIOS CERRADOS (RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS)

EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS DESDE 1/1/2017 HASTA 31/12/2017

Ejercicio 2016

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	PENDIENTE DE COBRO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS		TOTAL DERECHOS ANULADOS
				ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES	APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,02				
	Total Ejercicio 2016	0,02				
	Total General	18.979,08				

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

EJERCICIO 2017

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTE		IMPORTE	
		AÑO		AÑO ANTERIOR	
57,556	1. Fondos líquidos		88.193,15		97.906,50
	2. Derechos pendientes de cobro		20.191,45		18.979,08
430	+ del Presupuesto corriente			0,02	
431	+ de Presupuestos cerrados	12.351,58		18.979,06	
257,258,270,275,440,442, 449,456,470,471,472,537, 538,550,565,566	+ de Operaciones no presupuestarias	7.839,87			
	3. Obligaciones pendientes de pago		59.441,28		29.018,63
400	+ del Presupuesto corriente	53.917,03		22.930,60	
401	+ de Presupuestos cerrados			9,00	
165,166,180,185,410,414, 419,453,456,475,476,477, 502,515,516,521,550,560, 561	+ de Operaciones no presupuestarias	5.524,25		6.079,03	
	4. Partidas pendientes de aplicación				
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva				
555,5581,5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva				
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		48.943,32		87.866,95
2961,2962,2981,2982,49 00,4901,4902,4903,5961 ,5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro		7.513,46		9.358,17
	III. Exceso de financiación afectada				
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		41.429,86		78.508,78

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

EJERCICIO 2017

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	275.439,85	314.373,20		-38.933,35
b) Operaciones de capital				
1.Total operaciones no financieras (a+b)	275.439,85	314.373,20		-38.933,35
c) Activos financieros				
d) Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)				
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	275.439,85	314.373,20		-38.933,35
<u>AJUSTES</u>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			46.000,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			46.000,00	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				7.066,65

(2017)

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUP.			DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
				INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
920	13100		RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL	100.000,00		100.000,00	96.265,68	96.265,68	96.265,68		3.734,32
920	15001		PRODUCTIVIDAD SECRETARIA	20.000,00		20.000,00	14.420,54	14.420,54	14.420,54		5.579,46
920	16000		SEGURIDAD SOCIAL	45.000,00		45.000,00	33.588,54	33.588,54	30.638,40	2.950,14	11.411,46
920	21300		REPARAC. MANTEN, MAQUIN.,INSTA Y UTILLA.	59.112,00	40.000,00	99.112,00	92.473,83	92.473,83	58.239,27	34.234,56	6.638,17
920	215		REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION MOBILIARIO	1,00		1,00					1,00
920	22000		SUMINISTRO MATERIAL OFICINA	20,00		20,00					20,00
920	22001		Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	300,00		300,00	323,40	323,40	323,40		-23,40
920	22002		Material informático no inventariable	20,00		20,00					20,00
920	22100		SUMINISTROS VARIOS	5.720,01		5.720,01	4.738,25	4.738,25	3.976,68	761,57	981,76
920	22103		COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	40.000,00		40.000,00	45.811,67	45.811,67	30.668,66	15.143,01	-5.811,67
920	22104		VESTUARIO	1,00		1,00					1,00
920	22200		TELEFONICAS	600,00		600,00	392,15	392,15	392,15		207,85
920	22201		POSTALES	1,00		1,00					1,00
920	22300		TRANSPORTE MAQUINARIA	2.000,00	1.000,00	3.000,00	2.202,20	2.202,20	1.863,40	338,80	797,80
920	22402		PRIMA SEGURO VEHICULOS Y CAMIONES	2.000,00	1.000,00	3.000,00	2.779,15	2.779,15	2.779,15		220,85
920	22403		PRIMA SEGUROS MAQUINARIA	3.000,00		3.000,00	1.830,08	1.830,08	1.830,08		1.169,92
920	22500		TRIBUTOS	1.000,00		1.000,00	448,71	448,71	448,71		551,29
920	22601		ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	600,00		600,00	380,05	380,05		380,05	219,95
920	22602		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1,00		1,00					1,00
920	22604		JURIDICOS	1,00		1,00					1,00
920	22608		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DELEGACIONES	1,00		1,00					1,00
920	22706		ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	500,00	4.000,00	4.500,00	4.501,20	4.501,20	4.392,30	108,90	-1,20
920	23000		DIETAS REPRESENTANTES POLITICOS	160,02		160,02					160,02
920	23010		DIETAS DEL PERSONAL	300,00		300,00					300,00
920	23100		LOCOMOCION CARGOS ELECTIVOS	1,00		1,00					1,00
920	23101		LOCOMOCION DEL PERSONAL	1,00		1,00					1,00
920	23300		ASISTENCIA A TRIBUNALES	1,00		1,00					1,00
920	830		ANTICIPOS REINTEGRABLES DE PAGAS A PERSONAL	10.000,00		10.000,00					10.000,00
934	15001		PRODUCTIVIDAD INTERVENCION TESORERIA	13.000,00		13.000,00	12.973,24	12.973,24	12.973,24		26,76
934	352		INTERESES DE DEMORA	1.250,00		1.250,00	1.244,51	1.244,51	1.244,51		5,49
			<b>Suma</b>	304.591,03	46.000,00	350.591,03	314.373,20	314.373,20	260.456,17	53.917,03	36.217,83

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO  
(2017)

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS							
34000	PP SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	5.000,00		5.000,00							-5.000,00
39900	RECURSOS EVENTUALES	989,89		989,89							-989,89
46201	SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL	144.000,00		144.000,00	144.000,00	11.666,64	132.333,36	132.333,36			-11.666,64
46202	APORTACION AYUNTAMIENTO ALCAUCÍN	8.142,74		8.142,74	8.142,74		8.142,74	8.142,74			
46204	APORTACION AYUNTAMIENTO ALMACHAR	11.632,49		11.632,49	11.632,49		11.632,49	11.632,49			
46205	APORTACION AYUNTAMIENTO BENAMARGOSA	11.632,49		11.632,49	11.632,49		11.632,49	11.632,49			
46206	APORTACION CANILLAS DE ACEITUNO	6.979,50		6.979,50	6.979,50		6.979,50	6.979,50			
46207	APORTACION AYUNTAMIENTO DE COMARES	15.122,24		15.122,24	15.122,24		15.122,24	15.122,24			
46209	APORTACION AYUNTAMIENTO DE CUTAR	8.142,74		8.142,74	8.142,74		8.142,74	8.142,74			
46210	APORTACION AYUNTAMIENTO PERIANA	10.469,24		10.469,24	10.469,24		10.469,24	10.469,24			
46211	APORTACION AYUNTAMIENTO SAYALONGA										
46212	APORTACION AYUNTAMIENTO TORROX	55.835,96		55.835,96	55.835,96		55.835,96	55.835,96			
46213	APORTACION AYUNTAMIENTO SEDELLA	8.142,74		8.142,74	8.142,74		8.142,74	8.142,74			
46214	APORTACION AYTO BENAMOCARRA	7.001,00		7.001,00	7.001,00		7.001,00	7.001,00			
52000	INTERESES EN CUENTAS BANCARIAS	1.500,00		1.500,00	5,35		5,35	5,35			-1.494,65
83000	REINTEGRO DE PAGAS ANTICIPADAS AL PERSONAL	10.000,00		10.000,00							-10.000,00
87000	Para gastos generales		46.000,00	46.000,00							-46.000,00
	<b>Suma</b>	304.591,03	46.000,00	350.591,03	287.106,49	11.666,64		275.439,85	275.439,85		-75.151,18

CONSORCIO DE  
CAMINOS RURALES



**INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO  
DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

**INFORME**

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y de igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de



medio plazo de la economía española.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

**TERCERO.** El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno (Junta General) un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 referido a la aprobación de la liquidación del presupuesto.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12.5, en la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 no se han obtenido ingresos por encima de lo previsto. En cualquier caso, este Consorcio no tiene deuda financiera.

#### **CUARTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.**

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

**A.** Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de **ajustes** a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

En el caso del Consorcio, no procede realizar ningún tipo de ajuste.

**B.** La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 del Consorcio presenta los siguientes resultados:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		CONSORCIO	CONSOLIDADO
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	0,00	0,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	0,00	0,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos		
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	275.434,50	275.434,50
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	5,35	5,35
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones		
+	Capítulo 7: Transferencias de capital		
=	<b>A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>275.439,85</b>	<b>275.439,85</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS		CONSORCIO	CONSOLIDADO
+	Capítulo 1: Gastos de personal	157.248,00	0,00
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	155.880,69	0,00
+	Capítulo 3: Gastos financieros	1.244,51	0,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	0,00	0,00
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00	0,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	0,00	0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00	0,00
=	<b>B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>314.373,20</b>	<b>0,00</b>
=	<b>A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>		<b>0,00</b>

D) AJUSTES SEC-10

C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA **-38.922,35** **0,00**

% ESTABILIDAD ( + ) /NO ESTABILIDAD ( - ) : AJUSTADA

**OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO** **SI**

El incumplimiento de la estabilidad presupuestaria se debe a la incorporación de remanente a través de modificaciones presupuestarias puede dar lugar a inestabilidad en la liquidación del Presupuesto a pesar de no presentar, a priori, un déficit estructural en las cuentas del Consorcio.

Esto es debido a que se financian gastos de carácter no financiero con una modificación de créditos que incorpora remanente de tesorería a través del capítulo 8 de ingresos, y siempre que el presupuesto se haya aprobado en equilibrio o con muy poco superávit.

Este ha sido el caso. Por tanto, las medidas a adoptar en el Plan Económico financiero deben ser las siguientes:

- Adecuar los gastos de reparación al presupuesto que se apruebe para el ejercicio 2018, para evitar hacer uso del remanente de tesorería.

#### **Quinto.-ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.-**

El artículo 12 de la LOEPSF exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no computable supere la tasa de referencia del crecimiento del PIB, que ha sido fijada para el ejercicio 2017 en el 2,2 %.

De la redacción literal de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF se deduce la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto. El resultado del análisis del cumplimiento de la Regla de Gasto de este ejercicio es el siguiente:

### CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE

		Liquidación	2016
		Obligaciones Reconocidas	
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal	162.671,30 €	
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	149.715,40 €	
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros	1.077,51 €	
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	0,00 €	
	(+) Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00 €	
	(+) Capítulo 6: Inversiones	0,00 €	
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €	
	<b>Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):</b>	<b>313.464,21 €</b>	
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	0,00 €	
1	Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:	<b>313.464,21 €</b>	
2	Ajustes según SEC	0,00 €	
3	Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's	0,00 €	
4	(+) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local	-222,25 €	
	<b>(a) Total Gasto Computable(a=1+2-3-4)</b>	<b>313.686,46 €</b>	

(z1)	Gastos Inversiones financieramente sostenibles	2016	<b>0,00 €</b>
------	--	------	---------------

(f1)	Total gasto computable descontadas inversiones sostenibles (a)-(z1)=(f1)	2016	<b>313.686,46 €</b>
------	---	------	---------------------

	(b)Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2017	2,20%
	(c) Gasto computable incrementado por la tasa de referencia ((f1)*(1+b))	320.587,56 €
5	Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (Potestativo)Art 12.4 LOEPSF	0,00 €



6	Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación (Obligatorio) Art 12.4 LOEPSF	0,00 €
	<b>(d) LIMITE DE LA REGLA DE GASTO (c+5-6)</b>	<b>320.587,56 €</b>

### CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE

		Liquidación	2017
		Obligaciones Reconocidas	
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal	157.248,00 €	
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	155.880,69 €	
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros	1.244,51 €	
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	0,00 €	
	(+) Capítulo 6: Inversiones	0,00 €	
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €	
	<b>Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):</b>	<b>314.373,20 €</b>	
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	0,00 €	
8	<b>Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:</b>	<b>314.373,20 €</b>	
9	<b>Ajustes según SEC</b>	0,00 €	
10	<b>Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's</b>	0,00 €	
11	<b>(+) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local</b>	-323,40 €	
	<b>(e) Total Gasto Computable(e=8+9-10-11)</b>	<b>314.696,60 €</b>	

(z2)	<b>Gastos Inversiones financieramente sostenibles</b>	<b>2017</b>	<b>0,00 €</b>
------	---	-------------	---------------

(f2)	<b>Total gasto computable descontadas inversiones sostenibles (e)-(z2)=(f2)</b>	<b>2017</b>	<b>314.696,60 €</b>
------	---	-------------	---------------------

(g)	<b>Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto (d &gt;= f2)</b>	<b>CUMPLE</b>
(h)	<b>Porcentaje de Variación Gasto Computable 2015 y 2016 ((f2/f1)-1) antes de aplicar la tasa de referencia de crecimiento del PIB y los cambios normativos</b>	<b>0,32%</b>

	<b>(i) LIMITE DEL GASTO NO FINANCIERO (TECHO DE GASTO): (h=d+12+13)</b>	<b>320.587,56 €</b>
	(d) Limite de la Regla de Gasto	320.587,56 €
12	(+) Intereses de la deuda	2017 0,00 €

13	(+) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP's	2017	0,00 €
----	--	------	--------

Por tanto, se cumple con los límites de la Regla de Gasto.

### **Conclusiones.**

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 del Consorcio Parque de Maquinaria y Conservación de Caminos Rurales de la Axarquía, cabe informar, de acuerdo con el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, del siguiente resultado obtenido:

- A.** Que este Consorcio *no cumple* el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.
- B.** Que esta Entidad Local *cumple* el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.

En consecuencia, esta Entidad Local deberá formular un Plan Económico-financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica, 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Benamargosa, a 26 de Marzo de 2018.

Fd. Miriam Castillo Carmona.



CONSORCIO DE  
CAMINOS RURALES



Dña. Miriam Castillo Carmona, Interventora del Consorcio Parque de Maquinaria y Conservación de Caminos Rurales de la Axarquía, en relación a la **Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017**, por la presente, se emite

**Informe** de conformidad con la normativa aplicable contenida en los artículos 191, 192 y 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales (ahora Real Decreto Legislativo 2/2004, TRLRHL), en los artículos 89 y siguientes.

El Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones (configuran la Agrupación de Presupuestos cerrados).

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la Entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando, de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca, los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Las Administraciones Locales deberán confeccionar la liquidación del Presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

La aprobación de la liquidación del Presupuesto corresponde al Presidente de la Entidad local, previo Informe de la Intervención.

De la liquidación del Presupuesto, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta a la Junta en la primera sesión que celebre.

Las Entidades locales remitirán copia de la liquidación del Presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma y a la Diputación Provincial antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda. La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la entidad de que se trate.

Por su parte, el Real Decreto 500/1990, en el artículo 93, establece que la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

a) Respecto del Presupuesto de Gastos, y para cada partida, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

b) Respecto del Presupuesto de Ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

Igualmente, como consecuencia de la liquidación del Presupuesto, deberán determinarse:

a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

b) El resultado presupuestario del ejercicio.

c) Los remanentes de crédito.

d) El remanente de Tesorería.

En cumplimiento de la legislación, y respecto de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2011, se ofrecen los siguientes datos:



- En el Estado de Ingresos, se aprobó un Presupuesto de 304.591,03 euros, habiéndose reconocido derechos netos por importe de 275.439,85 euros.

- En el Estado de Gastos, se aprobó un Presupuesto de 304.591,03 euros, nivelado con los ingresos previstos. Habiéndose reconocido obligaciones netas por importe de 314.373,20 euros.

- De lo dicho se deduce el Resultado Presupuestario, que resulta de la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas, que en el Presupuesto que estamos liquidando, ascienden a la cantidad de -38.933,35 euros. A este Resultado Presupuestario se le han realizado los oportunos ajustes como consecuencia de las desviaciones positivas de financiación (derivadas de gastos con financiación afectada), y las desviaciones negativas de financiación. Siendo la cifra del Resultado Presupuestario Ajustado de 7.066,65 euros.

-Finalmente el Remanente de Tesorería está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre de 2017. Su cuantificación es la siguiente: derechos pendientes de cobro resultan 20.191,45 euros, las obligaciones pendientes de pago son 53.917,03 euros, y los fondos líquidos de Tesorería resultan 88.193,15 euros, haciendo un total de Remanente Líquido de Tesorería de 41.429,86 euros, una vez minorados los saldos de dudoso cobro.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 191 que "La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación".

El artículo 193.bis del TRLHL, introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local la Ley señala:



"Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

**a)** Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

**b)** Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

**c)** Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

**d)** Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento."

Según el art. 103 del RD 500/1990, los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se determinarán, bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

Dado que en las bases de ejecución del presupuesto del Consorcio no se establece nada al respecto, se ha aplicado el artículo 193 bis del TRLHL para el cálculo de los saldos de dudoso cobro.

Análisis del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.



A la vista del Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, se desprende que la liquidación del Presupuesto no se ajusta al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, por lo que se deberá elaborar un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

### **CONCLUSIÓN**

En conclusión con lo expuesto, esta Intervención emite informe preceptivo *favorablemente* de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 del Consorcio Parque Maquinaria y Conservación de Caminos rurales de la Axarquía, sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el mismo y el análisis más detallado que se haga de la misma con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

Benamargosa, a 26 de Marzo 2018.



Fd. Miriam Castillo Carmona.





ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2018 HASTA 30/6/2018

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
13100	920		RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL	100.000,00		100.000,00	45.951,21	34.229,29		34.229,29	11.721,92	54.048,79
15001	920		PRODUCTIVIDAD SECRETARIA	14.660,00		14.660,00	6.001,80	4.287,00		4.287,00	1.714,80	8.658,20
15001	934		PRODUCTIVIDAD INTERVENCION TESORERIA	14.020,00		14.020,00	8.321,95	5.944,25		5.944,25	2.377,70	5.698,05
16000	920		SEGURIDAD SOCIAL	40.000,00		40.000,00	11.313,36	11.313,36		11.313,36		28.686,64
21300	920		REPARAC. MANTEN, MAQUIN., INSTA Y UTILLA.	55.521,82		55.521,82	52.199,92	52.199,92		52.199,92		3.321,90
215	920		REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION MOBILIARIO	1,00		1,00						1,00
22000	920		SUMINISTRO MATERIAL OFICINA	20,00		20,00						20,00
22001	920		Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	300,00		300,00	220,40	220,40		220,40		79,60
22002	920		Material informático no inventariable	20,00		20,00	16,94	16,94		16,94		3,06
22100	920		SUMINISTROS VARIOS	5.000,00		5.000,00	478,43	478,43		478,43		4.521,57
22103	920		COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	45.000,00		45.000,00	18.754,33	18.754,33		18.754,33		26.245,67
22104	920		VESTUARIO	1,00		1,00						1,00
22200	920		TELEFONICAS	500,00		500,00	191,06	191,06		191,06		308,94
22201	920		POSTALES	1,00		1,00						1,00
22300	920		TRANSPORTE MAQUINARIA	2.000,00		2.000,00	871,20	871,20		871,20		1.128,80
22402	920		PRIMA SEGURO VEHICULOS Y CAMIONES	3.000,00		3.000,00	1.697,00	1.697,00		1.697,00		1.303,00
22403	920		PRIMA SEGUROS MAQUINARIA	2.500,00		2.500,00	348,72	348,72		348,72		2.151,28
22500	920		TRIBUTOS	700,00		700,00	414,61	414,61		414,61		285,39
22601	920		ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	400,00		400,00	100,00	100,00		100,00		300,00
22602	920		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1,00		1,00						1,00
22604	920		JURIDICOS	1,00		1,00						1,00
22608	920		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DELEGACIONES	1,00		1,00						1,00
22706	920		ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	800,00		800,00	471,90	471,90		471,90		328,10
			<b>Suma</b>	284.447,82		284.447,82	147.352,83	131.538,41		131.538,41	15.814,42	137.094,99

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2018 HASTA 30/6/2018

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
22799	920		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.200,32		1.200,32	1.200,32	1.200,32		1.200,32		
23000	920		DIETAS REPRESENTANTES POLITICOS									
23010	920		DIETAS DEL PERSONAL	300,00		300,00						300,00
23100	920		LOCOMOCION CARGOS ELECTIVOS	1,00		1,00						1,00
23101	920		LOCOMOCION DEL PERSONAL	1,00		1,00						1,00
23300	920		ASISTENCIA A TRIBUNALES	1,00		1,00						1,00
352	934		INTERESES DE DEMORA	1.250,00		1.250,00	510,21	510,21		510,21		739,79
			Total de operaciones corrientes:	287.201,14		287.201,14	149.063,36	133.248,94		133.248,94	15.814,42	138.137,78
830	920		ANTICIPOS REINTEGRABLES DE PAGAS A PERSONAL	10.000,00		10.000,00						10.000,00
			Total de operaciones de capital:	10.000,00		10.000,00						10.000,00
			<b>Suma</b>	297.201,14		297.201,14	149.063,36	133.248,94		133.248,94	15.814,42	148.137,78

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2018 HASTA 30/6/2018

Clasificación CONCEPTO	DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Der/Prev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
<b>340</b>	Servicios hospitalarios											
<b>399</b>	Otros ingresos diversos											
<b>462</b>	De Ayuntamientos	287.101,14		287.101,14	283.212,18	98,65	215.550,20	3.888,96	211.661,24	74,74	71.550,94	-3.888,96
<b>520</b>	Intereses de depósitos	100,00		100,00	2,24	2,24	2,24		2,24	100,00		-97,76
<b>830</b>	Reintegro de préstamos de fuera del sector público a corto p	10.000,00		10.000,00								-10.000,00
<b>870</b>	Remanente de tesorería											
	<b>Suma</b>	297.201,14		297.201,14	283.214,42	95,29	215.552,44	3.888,96	211.663,48	74,74	71.550,94	-13.986,72

---

# OPERACIONES INTERNAS

---

**PRESUPUESTO 2019**  
Diputación Provincial de Málaga



Hacienda electrónica  
provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA







## ANEXO. Ficha modelo de operaciones internas

### OPERACIONES INTERNAS

PERCEPTOR	PAGADOR	AÑO 2019		
		CONCEPTO	IMPORTE (€)	APLICACIÓN
CONSORCIO CAMINOS AXARQUÍA	DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA	APORTACION CONSORCIO	144.000,00	461
CEDMA (BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA)	CONSORCIO CAMINOS AXARQUÍA	PUBLICACION ANUNCIOS	222,25	920.220.01





---

# CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

---

**PRESUPUESTO 2019**  
Diputación Provincial de Málaga



Hacienda electrónica  
provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**M**  
diputación de Málaga





**DOÑA MIRIAM CASTILLO CARMONA, SECRETARIA DEL CONSORCIO PARA LA  
CREACIÓN DE UN PARQUE DE MAQUINARIA DE LOS CAMINOS RURALES DE  
LA ZONA DE LA AXARQUÍA.-**

CERTIFICO:

Que según la documentación obrante en la sede del Consorcio, el Presupuesto del Consorcio correspondiente al ejercicio 2019 fue aprobado por la Junta General del Consorcio en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2018

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se expide la presente con el visto bueno del Presidente, en Benamargosa a 13 de diciembre de 2018.

CONSORCIO DE CAMINOS RURALES  
EL PRESIDENTE  
AXARQUÍA  
BENAMARGOSA (MÁLAGA)

VºBº

Fdo. José Gallego Pérez.

CONSORCIO DE CAMINOS RURALES  
LA SECRETARIA  
AXARQUÍA  
BENAMARGOSA (MÁLAGA)

Fdo. Miriam Castillo Carmona